

Informe de la reunión de la Comisión Científica de la OMSA para las enfermedades animales

Original: Inglés (EN)

9 al 23 de septiembre de 2022
París



**World Organisation
for Animal Health**
Founded as OIE

Departamento Científico
[scientific.dept@woah.org]
Departamento de Estatus
[status.dept@woah.org]

12, rue de Prony
75017 Paris, France

T. +33 (0)1 44 15 18 88
F. +33 (0)1 42 67 09 87
woah@woah.org
www.woah.org

Índice

1. Bienvenida.....	5
2. Reunión con la directora general.....	5
3. Aprobación del orden del día	5
4. Observaciones de la 89.ª Sesión General.....	5
5. Código Sanitario para los Animales Terrestres.....	6
5.1. Comentarios de los Miembros recibidos para consideración de la Comisión.....	6
5.1.1. Capítulo 8.14. Infección por el virus de la rabia	6
5.1.2. Capítulo 11.4. Encefalopatía espongiiforme bovina.....	6
5.2. Otras consideraciones.....	7
5.2.1. Capítulo 4.7.7. Zona de contención	7
5.2.2. Complejo <i>Mycobacterium tuberculosis</i>	8
6. Grupos <i>ad hoc</i> y grupos de trabajo	8
6.1. Informes de reuniones para aprobación.....	8
6.1.1. Grupo <i>ad hoc</i> sobre la revisión de las normas de encefalopatía espongiiforme bovina y el mantenimiento de la categoría oficial de riesgo de EEB: 22-24 de junio de 2022	8
6.2. Grupos <i>ad hoc</i> previstos y confirmación del orden del día propuesto	8
6.2.1. Grupo <i>ad hoc</i> encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la peste porcina africana o: 28–30 de septiembre de 2022 (anulado).....	9
6.2.2. Grupo <i>ad hoc</i> encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la encefalopatía espongiiforme bovina: 4–6 de octubre de 2022 (anulado).....	9
6.2.3. Grupo <i>ad hoc</i> encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la peste de pequeños rumiantes: 19–21 de octubre de 2022.....	9
6.2.4. Grupo <i>ad hoc</i> encargado de evaluar el estatus respecto de los Miembros de la fiebre aftosa: 2–4, 7 y 9 de noviembre de 2022.....	9
6.2.5. Grupo <i>ad hoc</i> sobre la evaluación de la validación de los programas de control de la rabia transmitida por perros: 8–10 de noviembre de 2022.....	9
6.2.6. Grupo <i>ad hoc</i> encargado de evaluar el estatus respecto de la perineumonía contagiosa bovina: 16 de noviembre de 2022	9
6.2.7. Grupo <i>ad hoc</i> encargado de evaluar el estatus de la peste porcina clásica: 5–7 de diciembre de 2022 (por confirmar)	9
6.2.8. Grupo <i>ad hoc</i> sobre la revisión de las directrices de vigilancia de la EEB: 25 de octubre de 2022	9
6.3. Informes de reuniones para información	9
7. Información específica sobre el estatus zoonosanitario oficial	9
7.1. Reconfirmaciones anuales para el mantenimiento del estatus oficial	9
7.1.1. Selección de expedientes para la revisión exhaustiva de las reconfirmaciones anuales de 2022.....	9
7.1.2. Estrategia para la evaluación o de las reconfirmaciones anuales, cuyo número está en aumento	9
7.2. Actualización específica sobre el estatus zoonosanitario oficial	10
7.2.1. Actualización sobre la situación de los países o zonas con estatus zoonosanitario suspendido o restablecido.....	10
7.3. Situación actual y prioridades de las misiones de expertos solicitadas por la Comisión.....	11
7.3.1. Seguimiento de misiones anteriores / entrevistas virtuales.....	11
7.3.2. Situación actual y prioridades	11

7.4.	Normas relacionadas con el reconocimiento del estatus oficial	11
7.4.1.	Cuestionario y procedimiento para la recuperación del estatus libre o la evaluación del riesgo en caso de reaparición de la peste bovina	11
7.4.2.	Seguimiento de la evaluación del impacto de las normas revisadas sobre EEB y lista de países que ya poseen una categoría oficial de riesgo	11
7.4.3.	Desarrollo de la plataforma de gestión de los estatus zoonosológicos oficiales.....	11
8.	Estrategias mundiales de erradicación y control	12
8.1.	Peste de pequeños rumiantes: estrategia mundial de control y erradicación.....	12
8.2.	Peste porcina africana: iniciativa de control mundial.....	12
9.	Centros colaboradores de la OMSA.....	13
10.	Relación con otras comisiones y departamentos	13
10.1.	Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código).....	13
10.1.1.	Marco de trabajo para las normas del <i>Código Terrestre</i> de la OMSA: capítulos específicos de enfermedad.....	13
10.1.2.	Propuesta de un nuevo capítulo sobre bioseguridad	13
10.1.3.	Revisiones de los Capítulos 8.10., 12.4. y 12.11. del <i>Código Terrestre</i>	14
10.2.	Comisión de Normas Biológicas.....	14
11.	Conferencias, talleres, reuniones y misiones	14
12.	Control de enfermedades: temas específicos.....	14
12.1.	Enfermedades emergentes	14
12.1.1.	Implementación del procedimiento operativo estándar (POE) para las enfermedades emergentes.....	14
12.1.2.	Examen de eventos zoonosológicos estables presentados previamente a WAHIS como eventos de enfermedad emergente.....	15
12.1.3.	Reevaluación anual de las enfermedades emergentes (POE 5.1)	15
12.1.3.1.	Infección por SARS-CoV-2.....	15
12.2.	Evaluación del agente patógeno según los criterios de inclusión en la lista que figuran en el Capítulo 1.2. del <i>Código Terrestre</i>	15
12.2.1.	Consideración de los criterios de inclusión en la lista en el Capítulo 1.2	15
12.2.2.	Estudio de la categorización utilizada en el Capítulo 1.3. del <i>Código Terrestre</i>	17
12.2.3.	Examen de las solicitudes y determinación del camino a seguir (POE 3.1-2)	18
12.2.3.1.	<i>Theileria mutans</i>	18
12.2.3.2.	Encefalopatía espongiiforme bovina atípica.....	18
12.2.4.	Examen del informe de consulta a los expertos y de la opinión de la Comisión de Normas Biológicas (POE 3.2-8)	18
12.2.4.1.	Papera equina (infección por <i>Streptococcus equi</i> subsp. <i>equi</i>).....	18
12.3.	Desarrollo de definiciones de caso.....	19
12.3.1.	Actualización sobre el trabajo relativo a las definiciones de caso	19
12.3.2.	Definiciones de caso	19
12.3.2.1.	Infección por metapneumovirus aviar (rinotraqueítis del pavo).....	19
12.3.2.2.	Infección por lagovirus patógenos del conejo (enfermedad hemorrágica del conejo).....	20
12.4.	Recomendaciones derivadas del volumen de la <i>Revista Científica y Técnica</i> consagrada a los insectos.....	21
12.5.	Registro de información sobre los genotipos en WAHIS.....	21
12.6.	Resistencia a los antiparasitarios.....	21

12.7. Viruela del mono	22
12.8. Influenza aviar (H3N8)	22
12.9. Consideraciones sobre la vacunación de animales silvestres de alto valor de conservación	22
13. Para información de la Comisión	23
13.1. Actualizaciones sobre temas en curso	23
13.1.1. Actualización sobre OFFLU	23
13.1.2. Información sobre el Consorcio Internacional de Investigación en Salud Animal STAR-IDAZ	23
13.1.3. Actualización sobre las actividades de la OMSA en el campo de la resistencia a los agentes antimicrobianos	24
13.1.3.1. Capítulo 6.10. Uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en medicina veterinaria	24
13.1.3.2. Documento de referencia técnica sobre los antimicrobianos de importancia veterinaria para los cerdos	24
13.1.4. Actualización del Programa sobre la carga mundial de las enfermedades animales (GBADS) y del centro colaborador de la OIE en el área de la economía de la sanidad animal	24
13.1.5. Observatorio de la OMSA	25
13.1.6. Actividades de coordinación de la investigación de la OMSA	25
14. Programa y prioridades	26
14.1. Actualización y prioridades del plan de trabajo	26
15. Aprobación del informe	26
16. Fecha de la próxima reunión	26
17. Evaluación de la reunión	26

Lista de anexos

Anexo 1. Orden del día aprobado	27
Anexo 2. Lista de Participantes	30
Anexo 3. 12.2.3.1 Evaluación de la Inclusión en la Lista de <i>Theileria mutans</i>	31
Anexo 4. 12.2.3.2 Evaluación de Inclusión de la Encefalopatía Espongiforme Bovina Atípica	34
Anexo 5. 12.2.4.1 Evaluación de Inclusión de la Papera Equina (Infección por <i>Streptococcus equi</i> subsp. <i>equi</i>)	36
Anexo 6. 12.3.2.1 Informe Sobre la Elaboración de la Definición de Caso para la Infección por	40
Anexo 7. 12.3.2.2 Informe Sobre la Elaboración de la Definición de Caso para la Infección por Lagovirus Patógenos del Conejo (Enfermedad Hemorrágica del Conejo)	45
Anexo 8. Programa de Trabajo de la Comisión Científica de la OMSA para las Enfermedades de los Animales	51

La Comisión Científica para las Enfermedades Animales de la OMSA (la Comisión) se reunió del 19 al 23 de septiembre de 2022 en París.

1. Bienvenida

La Dra. Montserrat Arroyo, directora general adjunta (Normas internacionales y Ciencia) dio la bienvenida a los miembros de la Comisión a esta tercera reunión en el marco de su mandato de tres años.

La Dra. Arroyo presentó a la Comisión las actividades relativas al cambio de identidad institucional de las normas resultado de la adopción, en mayo de 2022, del nuevo acrónimo "OMSA" que reemplaza el de "OIE". Una nota explicativa al respecto figura en el prefacio de la edición 2022 de ambos *Códigos*. La referencia a "OMSA" en lugar de "OIE" se aplicará en cada capítulo a medida de su actualización. La Dra. Arroyo también se refirió a las estrategias de digitalización de la OMSA y destacó el uso eficiente que hizo la Comisión de las nuevas herramientas durante las dos últimas reuniones. Además, describió la elaboración de una herramienta de consulta en línea de las normas para facilitar la búsqueda, que se pondrá en marcha a título experimental a principios de 2023.

La Dra. Arroyo informó a la Comisión de los planes para la 90.^a Sesión General de la OMSA (mayo de 2023) que, actualmente, está prevista de manera presencial, pero con menos asistentes que antes de la pandemia de la COVID-19. La Organización proseguirá los seminarios web previos a la Sesión General.

La Dra. Arroyo destacó la importancia de que los Miembros envíen a la OMSA información de sus expertos para una posible participación en los grupos *ad hoc* y así ampliar la red de la Organización y alcanzar una mayor representación. Contar con representantes de todo el mundo dentro de los grupos *ad hoc* supone un gran desafío y es posible que, en la actualidad, haya expertos que no formen parte de la red de la OMSA. Por otra parte, instó a la Comisión a colaborar con los representantes regionales para que profundicen sus conocimientos sobre las actividades de la Comisión.

Los integrantes de la Comisión agradecieron a la Dra. Arroyo por el excelente apoyo brindado por la secretaría y subrayaron la mejora continua de la calidad de los documentos de trabajo proporcionados, especialmente la información de base y las cuestiones específicas planteadas a la atención de la Comisión. Pese a que destacaron los esfuerzos realizados para gestionar la carga de trabajo, señalaron que la jerarquización de proyectos no bastaba si la cantidad de temas "imprescindibles" aumentaba constantemente.

2. Reunión con la directora general

La Dra. Monique Eliot (directora general de la OMSA) se reunió con la Comisión el 20 de septiembre de 2022 y agradeció a los miembros su apoyo, participación y compromiso con los objetivos de la OMSA. Reconoció la gran carga de trabajo y expresó su esperanza de que la vuelta a las reuniones presenciales facilitará las deliberaciones de la Comisión. La Dra. Eliot dio las gracias a las instituciones empleadoras de los miembros y a los gobiernos nacionales.

Igualmente, elogió la labor de la Comisión orientada a garantizar normas fundamentadas en los mejores datos científicos disponibles y subrayó la importancia de presentar una justificación clara de las recomendaciones formuladas.

La Comisión agradeció a la Dra. Eliot por el tiempo consagrado al encuentro e hizo referencia a la calidad del trabajo aportado por la secretaría.

3. Aprobación del orden del día

La Comisión aprobó el orden del día propuesto. La mesa de la Comisión presidió la reunión (Dres. Zepeda, de Clercq y Drew) y la secretaría de la OMSA se encargó de la redacción del informe. El orden del día y la lista de participantes figuran en los [Anexos 1 y 2](#), respectivamente.

4. Observaciones de la 89.^a Sesión General

La Comisión recibió información actualizada sobre las principales conclusiones de la 89.^a Sesión General celebrada en mayo de 2022.

5. Código Sanitario para los Animales Terrestres

5.1. Comentarios de los Miembros recibidos para consideración de la Comisión

5.1.1. Capítulo 8.14. Infección por el virus de la rabia

En respuesta a la difusión del Capítulo revisado 8.14. del *Código Terrestre* por parte de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código) tras su reunión de febrero de 2022, se recibieron comentarios de los Miembros sobre la propuesta de reducir el período de espera tras la detección de anticuerpos de 3 meses a 30 días para la importación de perros vacunados procedentes de países o zonas infectados. Se observó que el período de espera había sido evaluado por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y, a partir de esta evaluación¹, se recomendó mantener el período de espera actual de tres (3) meses, como mínimo.

La Comisión examinó los comentarios de los Miembros sobre este tema, la evaluación de la EFSA y la respuesta de la Red de laboratorios de referencia sobre la rabia (RABLAB). Observó que la evaluación de la EFSA elaboró su modelo con el periodo de incubación y que, por lo tanto, consideró el periodo de espera desde el momento de la exposición y no el de la detección de anticuerpos, como lo exige el *Código Terrestre*. Esto explicaría el hecho de que la estimación del riesgo del modelo no se ajusta ni a las observaciones empíricas ni a otras publicaciones revisadas por pares.

La Comisión enfatizó que los datos experimentales demuestran que los perros rabiosos que desarrollan anticuerpos mueren en promedio siete días después de la detección de anticuerpos (rango de 0 a 13 días) [1,2]. Por consiguiente, un periodo de espera tras la detección de anticuerpos de al menos 30 días eliminará cualquier riesgo residual de una importación legal de perros portadores de rabia que estén incubando la enfermedad.

Por último, la Comisión señaló que un Miembro podía exigir un periodo de espera superior a 30 días si estaba respaldado por una evaluación del riesgo.

La opinión de la Comisión, junto con la justificación de la RABLAB, se transmitió a consideración de la Comisión del Código.

Referencias

1. Crozet G., Rivièrè J., Rapenne E., Cliquet F., Robardet E. & Dufour B. – Quantitative risk assessment of rabies being introduced into mainland France through worldwide noncommercial dog and cat movements. *Risk Analysis*, n/a (n/a). doi:10.1111/risa.13976.
2. Smith T.G., Fooks A.R., Moore S.M., Freuling C.M., Müller T., Torres G. & Wallace R.M. (2021). – Negligible risk of rabies importation in dogs thirty days after demonstration of adequate serum antibody titer. *Vaccine*, 39 (18), 2496–2499.

5.1.2. Capítulo 11.4. Encefalopatía espongiforme bovina

La Comisión analizó las preguntas específicas recibidas de los Miembros y las transmitió a la Comisión del Código en relación con el reconocimiento oficial y el mantenimiento de la categoría de riesgo de EEB.

Inclusión en la lista de la forma atípica de EEB

Partiendo de los conocimientos actuales sobre la forma atípica de EEB, reunidos a lo largo de los años, la Comisión consideró que este agente no cumple con los criterios de inclusión en la lista del Artículo 1.2.2. del *Código Terrestre*. En efecto, la transmisión experimental de la EEB atípica se demostró en un solo animal y estudio (ver el informe de la reunión del grupo *ad hoc* de marzo de 2019) y, a pesar de la consulta en curso sobre esta cuestión, no existen pruebas de la transmisión experimental y todavía no hay evidencias en el

¹ European Food Safety Authority (EFSA), Alvarez J., Nielsen S.S., Robardet E., Stegeman A., Van Gucht S., Vuta V., Antoniou S., Aznar I., Papanikolaou A. & Roberts H.C. (2022). – Risks related to a possible reduction of the waiting period for dogs after rabies antibody titration to 30 days compared with 90 days of the current EU legislative regime. *EFSA*, 20 (6). doi:10.2903/j.efsa.2022.7350.

terreno de la transmisión de la EEB atípica. De conformidad con el POE ya establecido, durante la reunión se llevó a cabo la evaluación con respecto a los criterios de inclusión en la lista (ver ítem 12.2.3.2).

La Comisión enfatizó que, aunque hasta la fecha no existen pruebas de que la EEB atípica sea transmisible en condiciones naturales, no se puede descartar el potencial de reciclaje del agente de la EEB atípica y debe evitar que se produzca. Por lo tanto, recomendó que los países con una categoría oficial de riesgo de EEB reconocida por la OMSA sigan notificando en su reconfirmación anual los casos de EEB atípica como medio de controlar su aparición.

Inclusión de la forma atípica de la EEB en la evaluación de la exposición del Capítulo revisado 11.4 en el Código Terrestre

La Comisión consideró que todavía no existen pruebas de que la EEB atípica sea un indicador de que el agente de la EEB se haya reciclado en una población bovina. Este aspecto está reforzado por la evaluación del impacto de los Miembros/zonas con una categoría de riesgo insignificante.

La Comisión observó que la probabilidad de reciclaje y amplificación del agente de la EEB (clásica o atípica), si estuviera presente en la población bovina, podía considerarse insignificante en base a las prácticas de la industria ganadera y/o a las medidas de mitigación del riesgo en vigencia, para todos los Miembros o zonas que, actualmente, poseen una categoría de riesgo de EEB. La Comisión consideró que es probable que las medidas de control establecidas para mitigar el riesgo de EEB clásica sean pertinentes para prevenir el reciclaje y la amplificación de la EEB atípica en una población bovina. Este aspecto se confirmó con la descripción exhaustiva de las prácticas de la industria ganadera, incluidas las prácticas de sacrificio, transformación y fabricación de piensos, transmitida por los Miembros cuya categoría de riesgo de EEB fue evaluada por el grupo *ad hoc* encargado de analizar el impacto de la revisión de las normas relativas a la EEB en la categoría oficial de riesgo de EEB y el mantenimiento de la categoría oficial de riesgo de EEB de los Miembros.

De esta manera, la Comisión concluyó que la EEB atípica no debía considerarse como parte de la evaluación de la exposición en el Artículo 11.4.2 del Capítulo revisado 11.4. sobre la EEB del Código Terrestre.

Habida cuenta de los puntos antes mencionados, en particular los relacionados con la transmisión de la EEB atípica en un solo animal y en un único estudio experimental, además de la falta de pruebas de la transmisión en el terreno, la Comisión propuso que se revisaran las referencias a la EEB atípica en el proyecto de Capítulo 11.4.

Directrices sobre la vigilancia de la EEB

Se informó a la Comisión de que las directrices para la vigilancia de la EEB estaban actualmente en elaboración y serían revisadas por un grupo *ad hoc* antes de finales de 2022. La Comisión tomó nota de que dichas directrices se le presentarían para revisión y aprobación en su reunión de febrero de 2023.

Para más detalles sobre el tema, puede consultar el informe de la reunión de la Comisión del Código de septiembre de 2022.

5.2. Otras consideraciones

5.2.1. Capítulo 4.7.7. Zona de contención

En referencia al texto propuesto difundido por la Comisión del Código tras su reunión de septiembre de 2021, la Comisión acordó, en su reunión de febrero de 2022, que el plazo límite para mantener una zona de contención era de 24 meses. La Comisión señaló que, para las enfermedades objeto de un reconocimiento del estatus zoonosanitario oficial por parte de la OMSA, un Miembro debía, en este plazo, solicitar la restitución del estatus libre de la zona de contención o el reconocimiento oficial del estatus libre de la zona fuera de la zona de contención, si no se cumplen las condiciones para la recuperación del estatus libre de la zona de contención. En este último caso, el proceso de reconocimiento oficial de la OMSA deberá efectuarse de conformidad con el Capítulo 1.6. y los correspondientes capítulos específicos de enfermedad. La Comisión aclaró que, si la recuperación del estatus libre de la zona de contención o el reconocimiento del estatus libre de la zona fuera de la zona de contención no se logra en este tiempo, se suspendería el estatus oficialmente reconocido del país o de la zona. La Comisión subrayó que un Miembro con una zona de contención aprobada por la OMSA debía considerar lo más pronto posible el enfoque más adecuado que garantice la realización

oportuna de las actividades necesarias y evite la suspensión del estatus. La opinión de la Comisión se transmitió a la Comisión del Código.

5.2.2. Complejo *Mycobacterium tuberculosis*

En febrero de 2021, la Comisión confirmó su decisión anterior de no suprimir *M. tuberculosis* de la lista, en base a la justificación aportada por los expertos de que cumple con los criterios de inclusión en la lista descritos en el Capítulo 1.2 del *Código Terrestre*. Asimismo, la Comisión examinó la propuesta de los expertos de revisar la definición de caso para la infección por el complejo *Mycobacterium tuberculosis* en el Capítulo 8.11., recomendando que la notificación no se limite a *M. bovis*, *M. caprae* y *M. tuberculosis sensu stricto*, sino que se amplíe para incluir la notificación de la infección por cualquier miembro del complejo *Mycobacterium tuberculosis* (excepto las cepas vacunales), tal como se describe en el *Manual Terrestre*.

En su reunión de febrero de 2022, la Comisión del Código acordó mantener *M. tuberculosis* en el Capítulo 8.11. como parte del complejo *M. tuberculosis*. Sin embargo, la Comisión del Código rechazó la propuesta de ampliar el ámbito de aplicación del Capítulo 8.11. con el fin de incluir cualquier agente de la tuberculosis de los mamíferos, dado que la definición de caso en un capítulo específico de enfermedad debe referirse únicamente a los agentes patógenos de la lista, en base al cumplimiento de todos los criterios del Capítulo 1.2.

La Comisión tomó nota de la decisión de la Comisión del Código de no ampliar el ámbito de aplicación del Capítulo 8.11. y concluyó que el [Procedimiento operativo estándar para las decisiones relativas a la inclusión en la lista de agentes patógenos de los animales terrestres](#)² brinda el mecanismo adecuado para ajustar en el futuro la definición del complejo *Mycobacterium tuberculosis* a fin de incluir los agentes de la tuberculosis de los mamíferos, además de *M. bovis*, *M. caprae* y *M. tuberculosis (sensu stricto)*.

6. Grupos *ad hoc* y grupos de trabajo

6.1. Informes de reuniones para aprobación

6.1.1. Grupo *ad hoc* sobre la revisión de las normas de encefalopatía espongiiforme bovina y el mantenimiento de la categoría oficial de riesgo de EEB: 22-24 de junio de 2022

La Comisión examinó el informe del Grupo *ad hoc* sobre la revisión de las normas relativas de la EEB y el mantenimiento de la categoría oficial de riesgo de la EEB, que era una continuación de la labor del Grupo *ad hoc* sobre la revisión de las normas de la EEB y el impacto de esta revisión en el reconocimiento del estatus oficial de junio/julio de 2021, seguido de la evaluación de las reconfirmaciones anuales por parte de la Comisión en su reunión de febrero de 2022 (ver ítems 4.1.3. del informe de la reunión de septiembre de 2021 y 6.4.2. de la reunión de febrero de 2022 de la Comisión).

La Comisión estuvo de acuerdo con la conclusión del grupo *ad hoc* que indicaba que podía considerarse insignificante el riesgo de exposición (es decir, la probabilidad de reciclaje y amplificación del agente de la EEB, si estuviera presente en la población bovina) de un Miembro con una categoría de riesgo de EEB insignificante. La Comisión observó que, en el caso de los otros dos Miembros con una categoría de riesgo de EEB insignificante, el grupo *ad hoc* no pudo llegar a una conclusión en su reunión y solicitó más información, que fue presentada por estos Miembros al finalizar la reunión. La Comisión revisó la evaluación del grupo *ad hoc* (ver ítem 7.4.2).

El informe aprobado del grupo *ad hoc* está disponible en el sitio web de la OMSA [aquí](#).

6.2. Grupos *ad hoc* previstos y confirmación del orden del día propuesto

En cuanto a los grupos *ad hoc* sobre la evaluación del estatus zoonosológico y los programas oficiales de control para su aprobación por la OMSA, se informó a la Comisión de cada orden del día propuesto, incluida la información sobre las solicitudes presentadas hasta la fecha. Está previsto que este año las reuniones de estos grupos *ad hoc* se celebren de forma virtual.

² https://www.woah.org/es/documento/sop_fordelisting_pathogens_for_terrestrial_animals_oct2020-3/; última consulta el 24 de septiembre de 2022.

-
- 6.2.1. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la peste porcina africana o: 28–30 de septiembre de 2022 (anulado)
 - 6.2.2. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la encefalopatía espongiiforme bovina: 4–6 de octubre de 2022 (anulado)
 - 6.2.3. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la peste de pequeños rumiantes: 19–21 de octubre de 2022
 - 6.2.4. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus respecto de los Miembros de la fiebre aftosa: 2–4, 7 y 9 de noviembre de 2022
 - 6.2.5. Grupo *ad hoc* sobre la evaluación de la validación de los programas de control de la rabia transmitida por perros: 8–10 de noviembre de 2022
 - 6.2.6. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus respecto de la perineumonía contagiosa bovina: 16 de noviembre de 2022
 - 6.2.7. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de la peste porcina clásica: 5–7 de diciembre de 2022 (por confirmar)
 - 6.2.8. Grupo *ad hoc* sobre la revisión de las directrices de vigilancia de la EEB: 25 de octubre de 2022

Se informó a la Comisión de la convocación de un grupo *ad hoc* abocado a revisar el proyecto de directrices de vigilancia de la EEB, con el fin de apoyar a los Miembros de la OMSA en la revisión de sus programas de vigilancia de acuerdo con las normas revisadas de la EEB. La Comisión examinó y aprobó el mandato de la próxima reunión del grupo *ad hoc* y tomó nota de que el proyecto de directrices se le transmitirá para revisión y aprobación en su reunión de febrero de 2023.

6.3. Informes de reuniones para información

Ninguno en esta reunión.

7. Información específica sobre el estatus zoonosario oficial

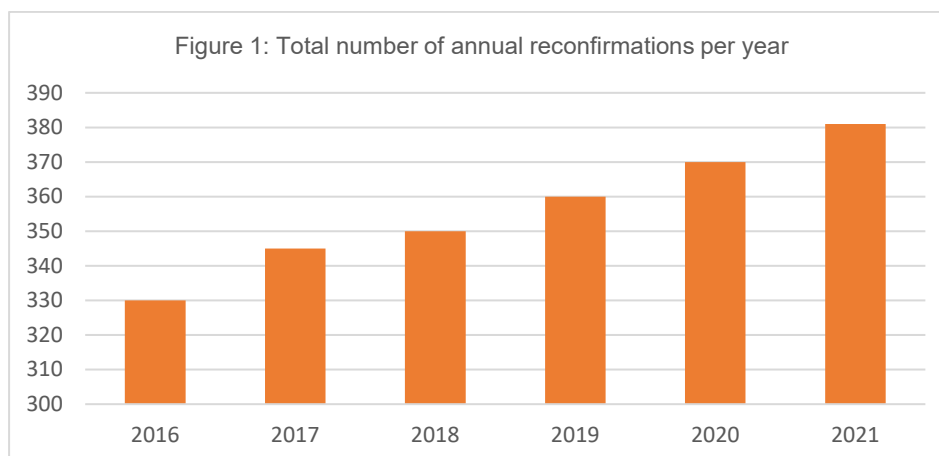
7.1. Reconfirmaciones anuales para el mantenimiento del estatus oficial

7.1.1. Selección de expedientes para la revisión exhaustiva de las reconfirmaciones anuales de 2022

La Comisión seleccionó la lista de reconfirmaciones anuales de los Miembros de 2022 que revisará en detalle durante su reunión de febrero de 2023. La selección se basó en un conjunto de criterios descritos en los POE. La Comisión estudiará en detalle un total de 48 reconfirmaciones anuales en febrero de 2023. En octubre de 2022, la OMSA comunicará por correo a los integrantes seleccionados la confirmación de la revisión detallada de sus reconfirmaciones anuales.

7.1.2. Estrategia para la evaluación o de las reconfirmaciones anuales, cuyo número está en aumento

Desde la campaña de reconfirmación anual de 2016, la Comisión ha revisado de forma exhaustiva una selección (aproximadamente el 10 %) de reconfirmaciones anuales para el estatus oficial reconocido en función de los criterios establecidos en el Anexo 2 del Procedimiento operativo estándar para la reconfirmación de los estatus zoonosarios), al igual que todas las reconfirmaciones anuales de los Miembros con un programa de control validado. Sobre la base de un aumento anual constante (índice anual del 5 %) del número de Miembros y zonas con estatus oficial reconocido y de los Miembros con un programa de control validado (ver Figura 1), el número de reconfirmaciones anuales revisadas por completo por la Comisión también ha incrementado en los últimos años.



La Comisión destacó la importancia y la eficacia de este procedimiento y aceptó la estrategia de trabajo temporal propuesta por la secretaría para revisar los expedientes de reconfirmación anual durante los meses anteriores a la reunión de febrero. No obstante, la Comisión alentó encarecidamente a que se reexaminara el formato de las reconfirmaciones anuales, reduciendo la cantidad de información presentada y el tiempo dedicado a su análisis. Esto debería coincidir con el calendario y el progreso de la armonización de las disposiciones del *Código Terrestre* de la OMSA para el reconocimiento y el mantenimiento del estatus oficial (hasta ahora, se completaron para la peste porcina clásica y la peste de pequeños rumiantes y está en curso la peste equina, la perineumonía contagiosa bovina, la fiebre aftosa y la encefalopatía espongiiforme bovina), así como la elaboración prevista de una plataforma en línea para la gestión del estatus zoonosanitario oficial.

7.2. Actualización específica sobre el estatus zoonosanitario oficial

7.2.1. Actualización sobre la situación de los países o zonas con estatus zoonosanitario suspendido o restablecido

La Comisión tomó nota de las siguientes suspensiones de estatus oficial desde su reunión de febrero de 2022.

- Indonesia (fiebre aftosa)

Tras la notificación de un brote de fiebre aftosa en los distritos de Mojokerto, Sidoarjo, Gresik y Lamongan, en la provincia de Jawa Timur, se suspendió el estatus de "país libre de fiebre aftosa en el que no se practica la vacunación" de Indonesia a partir del 12 de abril de 2022.

- Kazakstán (fiebre aftosa)

A raíz de la información recibida de Kazakstán sobre el inicio de la campaña de vacunación contra la fiebre aftosa, el estatus de "zona libre de fiebre aftosa en la que no se practica la vacunación" se suspendió a partir del 9 de junio de 2022 de la Zona 1 (conformada por las provincias de Kazakstán occidental, Atirau, Mangystau y el suroeste de la región de Aktobé), la Zona 2 la Zona 2 (incluyendo el noreste de la provincia de Aktobé, el sur de Kostanay y el occidente de Karaganda), la Zona 3 (incluyendo el norte y el centro de la provincia de Kostanay, y el occidente de Kazajstán Septentrional y Akmola), y la Zona 4 (incluyendo el centro y el oriente de la provincia de Kazajstán Septentrional y el norte de Akmola y Pavlodar).

- Kazakstán (PPA)

Tras la evaluación por parte de la Comisión de la información facilitada por Kazakstán en relación con la importación de cerdos vacunados en el país, se suspendió el "estatus libre de PPC" de Kazakstán a partir del 14 de junio de 2022.

- Botsuana (FA)

Tras la notificación de un brote de fiebre aftosa en Butale crush, Masungu, se suspendió el estatus de "zona libre de fiebre aftosa donde no se practica la vacunación" de la zona 6b de Botsuana, que consiste en parte de Francistown, a partir del 18 de agosto de 2022.

7.3. Situación actual y prioridades de las misiones de expertos solicitadas por la Comisión

7.3.1. Seguimiento de misiones anteriores / entrevistas virtuales

La Comisión estudió el informe detallado de la misión sobre la fiebre aftosa realizada en junio de 2022 para evaluar el cumplimiento por parte de Türkiye de las disposiciones pertinentes del *Código Terrestre* para el mantenimiento de su estatus de "zona libre de fiebre aftosa en la que se practica la vacunación". La Comisión agradeció al equipo de la misión por la exhaustiva evaluación realizada en el tiempo limitado del que disponía. Elogió a Türkiye por su continua colaboración a la hora de explicar cómo las medidas en vigencia podían alcanzar el mismo nivel de mitigación del riesgo exigido en el Capítulo 8.8. en relación con los desplazamientos de rumiantes desde la zona infectada por la fiebre aftosa (Anatolia) a la zona libre (Tracia turca) para el evento específico de la fiesta del Kurban. La Comisión acogió con satisfacción el hecho de que Türkiye ya hubiera empezado a aplicar las recomendaciones del equipo de la misión. La Comisión acordó que el estatus de "zona libre de fiebre aftosa en la que se practica la vacunación" de Türkiye debería mantenerse siempre y cuando, al reconfirmar su estatus en noviembre de 2022, el país presente un plan de acción que describa las actividades llevadas a cabo para garantizar la implementación de las recomendaciones de la misión en preparación del próximo festival de Kurban de 2023. La Comisión subrayó que, como garantía adicional, Türkiye debía mostrar en este plan su compromiso de avanzar en la Senda para el Control Progresivo de la Fiebre Aftosa (CP-FA) en la zona infectada para alcanzar la Fase 3 de la CP-FA, y alentó encarecidamente la presentación de su programa oficial de control para validación por la OMSA.

7.3.2. Situación actual y prioridades

La Comisión revisó y estableció las prioridades para las misiones que se efectuarán con fines de mantener el estatus zoonosario y la validación de los programas oficiales de control, teniendo en cuenta las cuestiones prioritarias identificadas por la Comisión al revisar las reconfirmaciones anuales presentadas en noviembre de 2021, así como los cambios recientes en la situación epidemiológica de ciertas regiones. La lista de misiones prioritarias se confirmará tras una consulta con la directora general de la OMSA.

7.4. Normas relacionadas con el reconocimiento del estatus oficial

7.4.1. Cuestionario y procedimiento para la recuperación del estatus libre o la evaluación del riesgo en caso de reaparición de la peste bovina

La Comisión revisó el modelo de cuestionario para la recuperación del estatus libre de peste bovina, así como el cuestionario de evaluación del riesgo, que los países deben presentar a la OMSA en caso de reaparición de la peste bovina, elaborado por la Organización en colaboración con un asesor. La Comisión aprobó ambos documentos con algunas modificaciones propuestas. Estimó que, en caso de reaparición de un brote de peste bovina, los Miembros que no hubieran observado ningún caso debían facilitar a la OMSA su evaluación del riesgo lo antes posible y, a más tardar, en un plazo de dos meses, teniendo en cuenta la necesidad urgente de identificar a los países con mayor riesgo.

Los cuestionarios pertinentes están disponibles en el sitio web de la OMSA [aquí](#).

7.4.2. Seguimiento de la evaluación del impacto de las normas revisadas sobre EEB y lista de países que ya poseen una categoría oficial de riesgo

Tras la revisión del informe del Grupo *ad hoc* sobre la revisión de las normas relativas a la EEB y el mantenimiento de la categoría oficial de riesgo de EEB (ver ítem 6.1.1), la Comisión debatió por vía electrónica la evaluación final del grupo *ad hoc* y coincidió en que el riesgo de exposición de dos Miembros evaluados podía considerarse insignificante, debido principalmente a las prácticas de su industria ganadera. La Comisión acordó transmitir las recomendaciones del grupo *ad hoc* a los tres Miembros concernidos.

La Comisión elogió el trabajo realizado por los integrantes de los grupos *ad hoc* desde junio de 2021 y agradeció los esfuerzos realizados por los tres Miembros a la hora de brindar la información solicitada a tiempo y reconocer la finalidad de la labor realizada.

7.4.3. Desarrollo de la plataforma de gestión de los estatus zoonosarios oficiales

La Comisión recibió información actualizada sobre el desarrollo de una plataforma en línea destinado a la gestión de los estatus zoonosarios oficiales. Esta plataforma busca servir de sistema centralizado protegido para archivar, rastrear, buscar y presentar todos los expedientes relacionados con el reconocimiento oficial y

el mantenimiento de los estatus zoonosanitarios y las autodeclaraciones de ausencia de enfermedad. El Departamento de Estatus explicó que el objetivo es facilitar el intercambio entre la OMSA y los Miembros, así como proporcionar un acceso fácil y seguro a sus respectivos documentos e informes en relación con los procedimientos de reconocimiento oficial y mantenimiento del estatus zoonosanitario y las autodeclaraciones de ausencia de enfermedad. La plataforma también permitirá divulgar todas las orientaciones asociadas con estos procedimientos. La Comisión acogió el proyecto, que se encuentra en la fase inicial de licitación.

8. Estrategias mundiales de erradicación y control

8.1. Peste de pequeños rumiantes: estrategia mundial de control y erradicación

Se informó a la Comisión sobre las recientes actividades de la Estrategia mundial para el control y la erradicación de la PPR (PPR-GCES, por sus siglas en inglés).

La Comisión recibió información actualizada en cuanto al avance de la revisión y la formulación de la segunda fase del Programa Mundial de Erradicación de la PPR (GEP II) a cargo de un equipo conjunto de expertos en PPR de la OMSA y la FAO a partir de la información recibida de todas las regiones del mundo durante las respectivas reuniones de consulta. Al mismo tiempo, los expertos en seguimiento y evaluación de la OMSA y la FAO apoyaron la elaboración del proyecto de la teoría del cambio y del marco lógico del programa. El proyecto finalizado, ahora conocido como "Plan para la erradicación mundial de la peste de pequeños rumiantes para 2030 (PPR GEP II y III)", se presentó para aprobación a la dirección de la OMSA y la FAO. En una segunda etapa, si se valida el documento, se transmitirá a las partes interesadas en el tema de los pequeños rumiantes durante su reunión virtual que se celebrará del 11 al 13 de octubre de 2022. De validarse, el lanzamiento oficial del documento está previsto el día 4 de noviembre de 2022.

La herramienta revisada de seguimiento y evaluación de la PPR (PMAT) se presentó para validación final de la dirección de la OMSA y la FAO y su publicación está prevista a finales de 2022. Con el fin de facilitar el uso eficiente de esta herramienta, se propuso la elaboración de un tutorial en línea.

Asimismo, se comunicó a la Comisión que, en 2022, se celebraron tres reuniones de coordinación de la hoja de ruta de la PPR. La "Reunión de seguimiento de la estrategia de control y erradicación de la PPR para los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) y Yemen" organizada virtualmente del 1 al 3 de marzo de 2022 y la "3.ª reunión de la hoja de ruta regional de la PPR para la región de la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC)" en Gaborone (Botsuana) del 12 al 14 de septiembre de 2022. Si bien ambas reuniones hicieron un balance de los avances logrados por los países de estas regiones en la erradicación de la PPR, uno de los objetivos de los encuentros era presentar el procedimiento de la OMSA para el reconocimiento oficial del estatus libre de PPR entre los países que nunca habían comunicado información sobre la PPR. La tercera reunión, el "Seminario de consulta sobre los progresos realizados en la hoja de ruta regional de la fiebre aftosa y la peste de pequeños rumiantes en los países del Mediterráneo oriental" se organizó para los países de Oriente Medio (Líbano, Egipto, Sudán, Jordania, Iraq y Siria) en Beirut, Líbano, del 11 al 13 de septiembre de 2022.

Por último, la Comisión tomó nota de que, en el marco del plan de acción de la OMSA en apoyo del PPR GEP, se había llevado a cabo un taller regional virtual de formación sobre los procedimientos de la Organización para la aprobación de los programas oficiales de control en relación con la PPR y la rabia transmitida por los perros del 4 al 6 de febrero de 2022, ya que ambas enfermedades se consideran de interés para los miembros de la OMSA en la región de África.

La Comisión reconoció la importancia de las actividades orientadas a la erradicación de la PPR, dado el impacto de la enfermedad en las comunidades pastorales y rurales que dependen de los pequeños rumiantes para su subsistencia y, en particular, en las mujeres y los jóvenes que, a menudo, se encargan de la cría de pequeños rumiantes. No obstante, observó que la mayoría de los países donde la PPR es endémica no han logrado grandes avances en el enfoque gradual de la estrategia contra la PPR en los últimos años y subrayó la necesidad de que los Miembros demuestren su compromiso en este aspecto.

8.2. Peste porcina africana: iniciativa de control mundial

La Comisión recibió información actualizada sobre las actividades realizadas en el marco de la Iniciativa para el control mundial³ de la peste porcina africana (PPA) y tomó nota de que la gestión de esta iniciativa estaba a cargo de la FAO y la OMSA en el marco del GF-TADs. La responsabilidad de presidir el Grupo de trabajo del GF-TADs

³ <http://www.gf-tads.org/asf/asf/en/>; fecha de consulta: 24 de septiembre de 2022

sobre la PPA se alterna cada año entre la FAO y la OMSA, siendo esta última la que ocupa el puesto durante el año en curso (de julio de 2022 a junio de 2023).

Se notificó a la Comisión que una de las principales actividades en el próximo periodo era la elaboración de directrices para la fabricación y el desarrollo de vacunas seguras y eficaces contra la PPA, iniciativa a cargo de un asesor contratado en el marco de un acuerdo de cooperación entre el Servicio de Investigación del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA-ARS) y la OMSA. Las directrices se presentarán a la Comisión de Normas Biológicas con miras a respaldar la elaboración de normas en el capítulo sobre la PPA del *Manual Terrestre*. Además, se destacó el trabajo realizado, en el marco del mismo acuerdo de cooperación, encaminado a establecer una plataforma genómica para el intercambio de información sobre las cepas circulantes del virus de la PPA y se comunicaron otras actividades que se realizan a nivel mundial, como el desarrollo de una metodología de las misiones de Evaluación PVS con contenido específico sobre la PPA a cargo de la OMSA, y la elaboración de directrices sobre el control de la PPA en entornos endémicos, cuya dirección está en manos de la FAO.

A escala regional, la Comisión tomó nota de que se siguen organizando grupos permanentes de expertos regionales en Europa, las Américas y África y de la reunión regional de expertos sobre la PPA en Asia y el Pacífico en marzo de 2022, programada por la OMSA. Por su parte, la Representación Regional de la OMSA para las Américas sigue respaldando la organización de actividades de fortalecimiento de capacidades en la región y, recientemente, facilitó comparaciones conjuntas de laboratorios para la PPA y la PPC entre los laboratorios nacionales y los laboratorios de referencia de la OMSA para la PPC y el laboratorio de referencia de la Unión Europea para la PPA.

9. Centros colaboradores de la OMSA

Ninguno en esta reunión.

10. Relación con otras comisiones y departamentos

10.1. Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código)

La Comisión recibió información actualizada sobre las actividades en curso de la Comisión del Código.

10.1.1. Marco de trabajo para las normas del *Código Terrestre* de la OMSA: capítulos específicos de enfermedad

La Comisión del Código solicitó la opinión de la Comisión sobre el modelo de los capítulos específicos de enfermedad del *Código Terrestre* de la OMSA preparado por la secretaria de la Comisión del Código, tras su reunión de febrero de 2021. El objetivo del modelo es servir de referencia en el marco de la revisión o el desarrollo de un nuevo capítulo.

La Comisión elogió el modelo y formuló comentarios sobre las secciones propuestas para las "Disposiciones generales" y las "Recomendaciones para la vigilancia".

10.1.2. Propuesta de un nuevo capítulo sobre bioseguridad

Tras la adopción en mayo de 2021 del nuevo Capítulo 4.1. *Bioseguridad para los establecimientos de acuicultura* del *Código Acuático*, se solicitó a la Comisión (junto con la Comisión del Código) que considerase la necesidad, el objetivo y el ámbito de aplicación de una propuesta de nuevo capítulo sobre bioseguridad en el *Código Terrestre* (ver informe de la Comisión del Código de febrero de 2022). La Comisión reconoció la necesidad de dicho capítulo y el reto que representa definir su ámbito de aplicación. Observó que, en la actualidad, varias áreas del *Código Terrestre* de la OMSA abordan la bioseguridad y que esto debía tenerse en cuenta durante la elaboración del capítulo.

La Comisión consideró que el capítulo debía describir los principios generales de la bioseguridad con el objetivo de acompañar a las autoridades veterinarias en la puesta en marcha de las reglamentaciones y recomendó que se hicieran en el contexto de la zonificación y la compartimentación. En su opinión, el público interesado por el capítulo debe ser principalmente la autoridad veterinaria y debe adaptarse a sus necesidades a la hora de desarrollar, verificar, hacer cumplir y/o certificar sus propios programas nacionales de bioseguridad y evaluar el rendimiento según su situación. El capítulo también deberá describir claramente el papel de la autoridad veterinaria en la aplicación de la bioseguridad. Además, la Comisión convino en la importancia de evaluar la definición de "bioseguridad" en el Glosario para asegurarse de cierta coherencia en el contexto del *Código Terrestre*. Cualquier requisito de bioseguridad específico de una enfermedad deberá incluirse en los capítulos correspondientes.

La Comisión observó una gran diversidad de documentos de orientación en materia de bioseguridad, en particular para determinadas enfermedades o sectores de producción, y advirtió que no se debían brindar recomendaciones para la implementación de la bioseguridad en las granjas, ya que lo que es aplicable en un país puede no serlo en otro.

10.1.3. Revisiones de los Capítulos 8.10., 12.4. y 12.11. del Código Terrestre

La Comisión revisó y sometió a debate un documento preparado por la secretaría con los diferentes elementos que apoyaban estas solicitudes de revisión, como el impacto en el comercio para los desplazamientos de caballos procedentes de países infectados, las discrepancias observadas entre los capítulos del *Código Terrestre* y el *Manual Terrestre*, así como la opinión de la Confederación Internacional de Deportes de Caballos (IHSC) y los debates previos a la reunión de septiembre de 2015 de la Comisión.

La Comisión indicó que el Capítulo 8.10. *Encefalitis japonesa* fue adoptado por primera vez en 1992 y su actualización más reciente remonta a 2000, mientras que el correspondiente Capítulo 3.1.10. del *Manual Terrestre* se actualizó en 2021. La Comisión acordó que el actual Capítulo 8.10. era obsoleto y, teniendo en cuenta la última evolución del capítulo del *Manual Terrestre* de la OMSA, su contenido actual ya no era pertinente.

Observó igualmente que era necesario revisar el Capítulo 12.4. *Encefalopatía equina (del Este o del Oeste)* (sin actualizar desde su primera adopción en 1968) y el Capítulo 12.11. *Encefalomielitis equina venezolana* (cuya última actualización se adoptó en 1998). Dadas las similitudes epidemiológicas entre estas enfermedades, la Comisión acordó abordarlas de forma conjunta en aras de garantizar que se aplique la misma lógica.

Si bien reconoció la necesidad de una revisión completa de los capítulos con el fin de actualizar tanto su contenido como su estructura, solicitó a la secretaría que, en primer lugar, realizara, en consulta con expertos, una evaluación científica exhaustiva de los diferentes animales susceptibles, su papel epidemiológico y su importancia a efectos de vigilancia, prevención y control de la enfermedad, con el fin de seguir debatiendo el enfoque de los diferentes capítulos sobre las encefalitis y establecer los próximos pasos y prioridades. Al respecto, la Comisión sugirió evaluarlas según los criterios del Capítulo 1.2. *Criterios de inclusión de enfermedades*, los capítulos.

10.2. Comisión de Normas Biológicas

Tanto la Comisión como la Comisión de Normas Biológicas tienen responsabilidades en la tarea continua de elaboración de las definiciones de caso y en la evaluación de los agentes patógenos según los criterios de inclusión en la lista del Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*. En esta reunión, la Comisión examinó dos propuestas de definición de caso y la opinión al respecto de la Comisión de Normas Biológicas (ver ítems 12.3.2.1 y 12.3.2.2), así como una evaluación de la inclusión en la lista con la opinión de la Comisión de Normas Biológicas sobre el cumplimiento del criterio 3 (ver ítem 12.2.4.1). Se celebró una reunión conjunta por videoconferencia entre ambas comisiones para debatir las definiciones de caso.

11. Conferencias, talleres, reuniones y misiones

Ninguno en esta reunión.

12. Control de enfermedades: temas específicos

12.1. Enfermedades emergentes

12.1.1. Implementación del procedimiento operativo estándar (POE) para las enfermedades emergentes

A tenor de los comentarios recibidos sobre los informes de las reuniones de febrero de 2022 de las comisiones especializadas (incluida la reunión de las mesas de esta Comisión y de la Comisión del Código), se modificó⁴ el POE para determinar si una enfermedad debía considerarse emergente (POE-EE) con miras a garantizar que proporciona una mejor orientación sobre el proceso de notificación y aclara la participación de los

⁴ [SOP Emerging Diseases \(woah.org\)](https://www.woah.org/); fecha de consulta: 24 de septiembre de 2022

Delegados en el proceso. Se incluyeron aclaraciones adicionales sobre las acciones para continuar el seguimiento de la enfermedad emergente existente hasta la evaluación sobre su inclusión en la lista.

La Comisión elogió el trabajo realizado en este importante documento destinado a guiar los procesos internos de la OMSA y sugirió se incorpore un diagrama de flujo para ayudar a la comprensión de cada una de las etapas.

12.1.2. Examen de eventos zoonosarios estables presentados previamente a WAHIS como eventos de enfermedad emergente

Se notificó a la Comisión los eventos relativos a tres enfermedades (infección por *Ehrlichia canis*, rotavirus de las palomas e infección por el virus de la diarrea epidémica porcina) notificados como emergentes a la OMSA antes de la implementación inicial del POE-EE en marzo de 2021. Se solicitó a la Comisión que tomara en consideración la información proporcionada para los eventos de enfermedades "heredadas" y confirmara la pertinencia de que estos eventos de enfermedades estables se marquen como "finalizados" en WAHIS, y que brindara asesoría sobre los requisitos para evaluar cualquiera de las enfermedades según la definición de enfermedad emergente de la OMSA.

Tanto para la infección por *Ehrlichia canis* como para el rotavirus de las palomas, la Comisión acordó que estos eventos estables de enfermedad debían considerarse "finalizados" y que (en base a la información epidemiológica disponible) no había indicación para llevar a cabo una evaluación según la definición de enfermedad emergente de la OMSA. El mismo acuerdo se alcanzó para la infección por el virus de la diarrea epidémica porcina, evaluada por la Comisión en función de los criterios de inclusión en la lista del Capítulo 1.2. en febrero de 2019, en la que se consideró que no cumplía con los criterios (por lo que no se añadió a la lista). En consecuencia, la Comisión acordó que los eventos estables de enfermedad asociados debían marcarse como "finalizados".

12.1.3. Reevaluación anual de las enfermedades emergentes (POE 5.1)

12.1.3.1. Infección por SARS-CoV-2

La Comisión recordó que, en febrero de 2022, se había solicitado la evaluación de la infección por el SARS-CoV-2 con respecto a los criterios de inclusión en la lista que figuran en el Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*. La directora general respondió que la solicitud se tomaría en consideración según los procedimientos establecidos. Por lo tanto, de acuerdo con el apartado 5.1 de los POE de enfermedades emergentes, se pidió a la Comisión que decidiera si, en base a las nuevas pruebas, la enfermedad debía ser evaluada según los criterios de la lista del Capítulo 1.2. del *Código Terrestre* o (en caso contrario) confirmar que debía mantenerse como "emergente" a efectos de notificación a la OMSA.

La Comisión reconoció la importancia de vigilar la infección por el SRAS-CoV-2 en los animales, dada la constante evolución de la situación. Considera que, los conocimientos actuales, incluido el papel de los animales susceptibles en la epidemiología de la enfermedad, son insuficientes para apoyar la realización de una evaluación de inclusión en la lista, y señaló que la evaluación según el Criterio 2 ("Al menos un país ha demostrado la ausencia efectiva o inminente de enfermedad, infección o infestación en poblaciones de animales susceptibles, con base en las disposiciones contempladas en el Capítulo 1.4.") representaría un desafío particular. Por lo tanto, aconsejó que se mantuviera como enfermedad emergente de los animales y que se volviera a evaluar de acuerdo con el apartado 5.1 de los POE de EE en septiembre de 2023.

12.2. Evaluación del agente patógeno según los criterios de inclusión en la lista que figuran en el Capítulo 1.2. del Código Terrestre

12.2.1. Consideración de los criterios de inclusión en la lista en el Capítulo 1.2

En su reunión de febrero de 2022, la Comisión expresó la necesidad de priorizar la revisión del Capítulo 1.2. del *Código Terrestre* (*Criterios de inclusión de enfermedades, infecciones e infestaciones en la lista de la OIE*) debido a las múltiples dificultades de interpretación y aplicación de los criterios experimentadas por quienes realizan las evaluaciones (la Comisión, los grupos *ad hoc* y los expertos). Dado que en la 89.^a Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados (mayo de 2022), algunos Miembros plantearon que la revisión de los criterios del Capítulo 1.2., podía afectar el estatus de todas las enfermedades de la lista, la Comisión debatió sobre los criterios y los problemas identificados, para determinar si podían resolverse a corto plazo por medios distintos que no fueran la modificación del Capítulo 1.2.

Criterio 1 (“Se ha demostrado la propagación internacional del agente patógeno (a través de animales vivos o sus productos, vectores o fómites”): la Comisión analizó la dificultad de identificar agentes patógenos que no cumplieran este criterio. Sin embargo, señaló que podía ser todo un reto demostrar el cumplimiento para los agentes patógenos no incluidos en la lista que rara vez se tipifican al nivel requerido para la notificación a la OMSA, ya que esta información detallada puede no estar disponible. Además, observó que todos los agentes patógenos evaluados desde 2017 que no cumplieron los criterios de inclusión en la lista habían sido evaluados como [SÍ] para este criterio, lo que hace cuestionable su utilidad cuando se trata de distinguir entre los agentes que sí cumplen los criterios de inclusión en la lista y los que no.

En consecuencia, la Comisión recomendó un ajuste del *Procedimiento operativo estándar para las decisiones relativas a la inclusión en la lista de agentes patógenos de los animales terrestres*⁵ (POE de Inclusión) de tal manera que la secretaría realice una evaluación preliminar de este criterio a nivel interno antes de presentar una solicitud de inclusión en la lista a la directora general adjunta (actualmente, apartado 2-1 del POE de Inclusión) y así mejorar la eficacia general del proceso.

Criterio 2 (“Al menos un país ha demostrado la ausencia efectiva o inminente de enfermedad, infección o infestación en poblaciones de animales susceptibles, con base en las disposiciones contempladas en el Capítulo 1.4.”): la Comisión consideró que casi siempre era posible encontrar un país que cumpliera este criterio, por ejemplo, los países que están fuera del área de distribución de una enfermedad transmitida por vectores. Por otra parte, también observó que podía ser difícil aportar pruebas de la ausencia de agentes patógenos si no están incluidos en el programa nacional de control de un país y que los Miembros bien podrían no aceptar los métodos de vigilancia que utilizan técnicas distintas de la vigilancia específica estructurada para demostrar la ausencia de enfermedad.

Dado que el objetivo del capítulo, tal y como se indica en el Artículo 1.2.1., es apoyar a los Miembros brindándoles la información necesaria para que se tomen las medidas adecuadas para evitar la propagación transfronteriza de enfermedades animales importantes, la Comisión estimó la pertinencia de saber si los Miembros consideran que el agente patógeno es importante, como lo demuestran las acciones gestionadas o supervisadas por la autoridad veterinaria con miras a evitar la introducción o la propagación transfronteriza de la enfermedad. La Comisión propuso que se modificaran las *Orientaciones para aplicar los criterios de inclusión en la lista de enfermedades de los animales terrestres*⁶ (documento de orientación) con el fin de incluir, en relación con este criterio, la consideración de si hay países que han puesto en marcha un programa oficial de control de la enfermedad o evitan su propagación transfronteriza.

Criterio 3 (“Existe un método de detección y diagnóstico fiable y se dispone de una definición precisa de los casos que permite identificarlos claramente y distinguirlos de otras enfermedades, infecciones o infestaciones”): la Comisión reconoció que disponer de medios fiables de detección y diagnóstico no implicaba necesariamente que las pruebas sean prácticas a efectos del comercio internacional o de apoyo de los programas oficiales de control y presentó el ejemplo de las pruebas para el aislamiento de agentes cuyos resultados pueden tardar semanas. La Comisión estimó que, además de ser fiables, los medios de detección y diagnóstico debían ser precisos, rentables y adecuados a las necesidades del control de la enfermedad y del comercio seguro. Destacó que, en la actualidad, el documento de orientación indica que (entre otros aspectos) los expertos deben considerar la idoneidad para diferentes fines, pero que los ejemplos proporcionados para la idoneidad eran limitados (“sanos frente a clínicamente afectados”). Refiriéndose nuevamente al objetivo del capítulo enunciado en el Artículo 1.2.1, propuso la modificación del documento de orientación para indicar que una prueba debe ser adecuada para prevenir la propagación transfronteriza de la enfermedad animal (señalando que esto incluiría el comercio internacional de animales o productos animales).

Criterio 4a (“Se ha demostrado la transmisión natural de la enfermedad al ser humano, y la infección humana se asocia con consecuencias graves”): la Comisión observó que la interpretación del término “graves” era contradictoria entre los expertos. No obstante, la Comisión consideró que el documento de orientación adecuadamente a los expertos para que evalúen el impacto en la salud pública a nivel de la población y no sólo individual. Con el fin de facilitar la comprensión de los expertos, la Comisión propuso que se modificara el documento de orientación para este criterio, añadiendo una referencia a las definiciones de la OMS para los grupos de riesgo 3 y 4, además de la referencia existente a los DALY (años de vida ajustados por incapacidad) de la OMS.

⁵ [Self-declaration SOP \(woah.org\)](#) ; fecha de consulta: 25 de septiembre de 2022

⁶ [e-2--guidanceapplicationcriterialistingterrestrialanimaldiseases-20201124.pdf \(woah.org\)](#); fecha de consulta: 25 de septiembre de 2022

Criterio 4b (“Se ha demostrado que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de los animales domésticos en un país o zona teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas directas de producción y la mortalidad”): la Comisión observó que las evaluaciones de los expertos no siempre tenían en cuenta el impacto de la enfermedad a nivel del país o de la zona y propuso que este aspecto se mencionara en las orientaciones.

Criterio 4c (“Se ha demostrado o las pruebas científicas indican que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de la fauna silvestre teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas económicas directas, la mortalidad y cualquier amenaza sobre la viabilidad de una población de fauna silvestre”): aunque la Comisión reconoció la importancia del criterio 4c, pidió a la secretaría que consultara al Grupo de trabajo sobre la fauna silvestre para determinar si existen enfermedades, infecciones o infestaciones incluidas en la lista que sólo satisfacen la tercera condición (c) del criterio 4 y no la 4(a) y la 4(b). Por lo tanto, una futura revisión del Capítulo 1.2. podía considerar la posibilidad de reunir el segundo y el tercer punto del criterio 4.

Comentarios generales: la Comisión recomendó que se recordara a los expertos que debían estudiar y consultar el documento de orientación durante sus evaluaciones. Propuso cambios adicionales en el documento de orientación, incluida la aclaración de que las referencias proporcionadas por los expertos para fundamentar sus opiniones debían estar actualizadas. Además, en los casos en los que un experto tenga dificultades para responder de forma concluyente [SÍ] o [NO] a un criterio, la Comisión recomendó que se solicitara a los expertos una descripción del problema, indicando si se debía a una información insuficiente sobre el patógeno o la enfermedad, o a una dificultad para interpretar o aplicar el criterio. La Comisión recomendó la inclusión de un diagrama de flujo en los procedimientos operativos de la lista para mejorar la comprensión del proceso.

La Comisión consideró que las modificaciones propuestas a los POE de inclusión en la lista y al documento de orientación permitirían un uso más eficaz de los recursos y mejorarían la interpretación de los criterios de inclusión por parte de los expertos. Por consiguiente, por el momento, no se recomienda ninguna revisión específica del Capítulo 1.2. Caba anotar la voluntad de la Comisión de participar en las discusiones cuando se abra el capítulo a revisión.

La conclusión de la Comisión se remitió a consideración de la Comisión del Código

12.2.2. Estudio de la categorización utilizada en el Capítulo 1.3. del Código Terrestre

En su trabajo de revisión y aprobación de las definiciones de caso elaboradas por expertos en la materia para enfermedades para las que aún no existe una definición de caso en el *Código Terrestre*, la Comisión tomó nota de la opinión de la Comisión del Código de que se produce un conflicto con las normas de la OMSA cuando el/los animal/es huésped/es propuesto/s para la definición de caso no coincide/n con la categoría en la que la enfermedad (o infección o infestación) figura en el Capítulo 1.3. Se informó a la Comisión de que, debido a estas preocupaciones, la definición de caso refrendada para la encefalitis por el virus Nipah, que incluía una gama de especies más amplia que la porcina, fue retirada del sitio web de la WOAHP y, por lo tanto, no está disponible para ayudar a los Miembros a cumplir con sus obligaciones de notificación de la enfermedad.

La Comisión cuestionó la utilidad de la categorización de especies existente en el Capítulo 1.3., y entendió que esta categorización puede ser conveniente en términos administrativos, observando además que las categorías no son completamente conformes con los nombres utilizados en los títulos del Volumen II del *Código Terrestre*. Tomando el ejemplo de la diarrea viral bovina, los animales huéspedes revisados definidos como bovinos y búfalos de agua serían coherentes con "bovidae" (Sección 11) en el Volumen II del *Código Terrestre*, pero incoherentes con una interpretación estricta de "bovinos" tal y como se utiliza en el Artículo 1.3.2. Dentro de los capítulos específicos de las enfermedades, la Comisión también señaló que las obligaciones de notificación pueden abarcar especies que van más allá de la única categoría de especies primarias bajo la que figura la enfermedad en el Capítulo 1.3. Los ejemplos de la Sección 11 "Bovidae" incluyen la infección por *Mycoplasma mycoides* subsp. *mycoides* SC (pleuroneumonía contagiosa bovina) (Capítulo 11.5.), la septicemia hemorrágica (Capítulo 11.7.), la infección por el virus de la dermatosis nodular contagiosa (Capítulo 11.9.), y la versión actual del Capítulo 11.10. (*Infección por Theileria annulata*, *T. orientalis* y *T. parva*) adoptada en mayo de 2022.

Si bien la Comisión reconoció que la categorización de especies del Capítulo 1.3. podría proporcionar una orientación útil en relación con las especies primarias de interés para las enfermedades (o infecciones o infestaciones) sin definiciones de casos, consideró que carecía de una base científica. En consecuencia, la categorización de especies del Capítulo 1.3. no debía limitar el alcance de los animales huéspedes en las

definiciones de casos que se han desarrollado sobre la base de pruebas científicas. Dada la importancia de proporcionar definiciones claras de los casos para ayudar a los Miembros a notificar de forma oportuna y coherente los eventos de enfermedad, la Comisión invitó a la Comisión del Código a considerar su opinión de que la categorización de las especies del Capítulo 1.3. no debía restringir el ámbito de aplicación de los animales huéspedes en las definiciones de caso basadas en la ciencia. Además, recomendó que se mejorase la coherencia entre las categorías de especies del Capítulo 1.3. y los nombres de los títulos del Volumen II.

La opinión de la Comisión fue remitida a consideración de la Comisión del Código.

12.2.3. Examen de las solicitudes y determinación del camino a seguir (POE 3.1-2)

12.2.3.1. *Theileria mutans*

El Capítulo 11.10. 'Infección por *Theileria annulata*, *T. orientalis* y *T. parva*' fue adoptado en mayo de 2022. En respuesta a un comentario de un Miembro que solicitaba la inclusión de *T. mutans* en el ámbito de aplicación del capítulo revisado, la Comisión del Código señaló en su informe de septiembre de 2021 que esta especie no podía añadirse hasta que se realizara una evaluación en función de los criterios de inclusión en la lista del Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*. Dado que la directora general adjunta aceptó que se realizara la evaluación de este agente patógeno con respecto a los criterios de inclusión en la lista, la Comisión consideró la solicitud y llevó a cabo la evaluación.

La Comisión concluyó que *T. mutans* no cumple los criterios del Capítulo 1.2., y recomendó no añadir la infección por *T. mutans* a la lista de enfermedades de declaración obligatoria. Su evaluación fue transmitida a la Comisión del Código y figura en el [Anexo 3](#).

12.2.3.2. Encefalopatía esponjiforme bovina atípica

En su reunión de febrero de 2022, la Comisión del Código solicitó la evaluación de la EEB atípica según los criterios de inscripción en la lista del Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*. Dado que la directora general adjunta aceptó que se realizase la evaluación, la Comisión consideró la solicitud y llevó a cabo la evaluación.

La conclusión de la Comisión y su evaluación se remitieron a la Comisión del Código; la evaluación figura en el [Anexo 4](#).

12.2.4. Examen del informe de consulta a los expertos y de la opinión de la Comisión de Normas Biológicas (POE 3.2-8)

12.2.4.1. Papera equina (infección por *Streptococcus equi* subsp. *equi*)

La Comisión revisó las evaluaciones de los expertos en la materia sobre la papera equina (infección por *Streptococcus equi* subsp. *equi*) y la conclusión de la Comisión de Normas Biológicas durante su reunión de febrero de 2022 de que este agente patógeno cumple el criterio 3 del Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*.

La Comisión concordó con los expertos en que se había demostrado la propagación internacional del agente patógeno y en que se cumple el criterio 1. La Comisión convino en que al menos un país (Islandia) demostró estar libre de la enfermedad y señaló la existencia de planes de control que funcionan en al menos un sector (a saber, los caballos de excelente estado sanitario y alto rendimiento). La Comisión coincidió con los expertos en que se cumple el criterio 2 y, además, mostró su acuerdo con los expertos y la Comisión de Normas Biológicas en que se cumple el criterio 3, ya que existen medios fiables de detección y diagnóstico y los casos pueden distinguirse de otras enfermedades. Sin embargo, la Comisión rechazó la opinión de los expertos sobre el criterio 4 (b), que los expertos consideraron cumplida. Aunque reconoció la importancia de esta enfermedad a nivel de la explotación y del sector, observó que las evaluaciones de los expertos se centraron en el impacto de la enfermedad en un sector equino específico y no aportaron evidencias de la importancia de su impacto en la sanidad de los animales a nivel de país o de zona. Si bien la enfermedad es importante dentro de la industria equina, no hubo ninguna indicación de control nacional o zonal entre los Miembros, salvo de un país que está históricamente libre de enfermedad y que mantiene su situación mediante un control estricto. La Comisión consideró que no se cumple ninguno de los elementos del criterio 4.

La Comisión concluyó que, al no cumplirse ninguno de los elementos del criterio 4, la infección por *Streptococcus equi subsp. equi* no cumple los criterios de inclusión en la lista de enfermedades de declaración obligatoria. Esta conclusión y la evaluación resumida de los expertos se transmitieron a la Comisión del Código y la síntesis de los expertos figura en el presente informe ([Anexo 5](#)).

12.3. Desarrollo de definiciones de caso

12.3.1. Actualización sobre el trabajo relativo a las definiciones de caso

La Comisión agradeció a la secretaría la actualización recibida. Elogió la descripción detallada de los procesos internos para garantizar que las definiciones de caso publicadas en el sitio web de la OMSA no entren en conflicto con las normas existentes y solicitó la elaboración de un diagrama de flujo para mejorar la comprensión de las diferentes etapas. Tomó nota de los esfuerzos realizados para incorporar los comentarios recibidos en la elaboración de las nuevas definiciones de caso y mejorar, en sus informes, la comunicación de los motivos y la justificación de los elementos excluidos de las definiciones de caso, así como los que se han incorporado.

12.3.2. Definiciones de caso

12.3.2.1. Infección por metapneumovirus aviar (rinotraqueítis del pavo)

La Comisión examinó el proyecto de definición de caso de la infección por metapneumovirus aviar (rinotraqueítis del pavo) preparado por el grupo de expertos, junto con el informe técnico y la conclusión de la Comisión de Normas Biológicas sobre la definición de caso. Ambas Comisiones se reunieron para debatir la definición de caso y el presente informe resume su posición conjunta. Las dos comisiones elogiaron el trabajo de los expertos.

Las Comisiones propusieron que, cuando se redacte un capítulo específico para esta enfermedad, se considere la posibilidad de denominar el capítulo "Infección por metapneumovirus aviar (rinotraqueítis del pavo y síndrome de la cabeza hinchada)", ya que el agente patógeno causante de ambas enfermedades es el mismo. Señalaron que sería necesaria una actualización correspondiente en el Capítulo 1.3. del *Código Terrestre*. Los expertos recomendaron, y las Comisiones estuvieron de acuerdo, que el animal hospedador se definiera como "aves de corral" según la definición del Glosario del *Código Terrestre*, puesto que el término incluye tanto a las aves de caza como a los pavos y los pollos, y está en consonancia con definiciones similares para otras enfermedades aviares.

Las Comisiones observaron que los expertos habían recomendado cuatro opciones, cualquiera de ellas es suficiente para confirmar un caso de infección por metapneumovirus con fines de notificación a la OMSA. Para la opción 1, que implica el aislamiento del agente, las Comisiones sustituyeron "aislado y caracterizado" por "aislado e identificado", ya que el término "caracterizado" puede ser interpretado por los Miembros como que requiere más esfuerzos que los necesarios para confirmar que el organismo es el declarado. Las Comisiones revisaron la segunda opción propuesta por los expertos para separar los componentes de la detección de antígenos y de ácidos nucleicos (lo que da lugar a cinco en lugar de las cuatro opciones propuestas por los expertos para la confirmación de un caso), y recomendaron revisiones de ambos componentes. Las Comisiones indicaron que cuando se detecta el ácido nucleico específico del metapneumovirus aviar, debe confirmarse su identidad, señalando que los métodos para hacerlo incluyen, pero no se limitan, a la secuenciación molecular. En cuanto a la detección del antígeno, las Comisiones recomendaron que se añadieran a la opción pruebas adicionales que respalden esta conclusión. Las Comisiones consideraron que los signos clínicos y las lesiones patológicas, aunque no sean específicos de esta enfermedad, junto con una prueba de laboratorio con resultado positivo bastarían para confirmar un caso de infección por metapneumovirus aviar y añadieron este elemento a las opciones de detección de antígeno (ahora opción 3) y de detección de anticuerpos (ahora opción 5). Para ambas opciones, eliminaron el tercer elemento "hay motivos para sospechar que el huésped ha estado asociado o en contacto anteriormente con el metapneumovirus aviar", ya que lo consideraron poco probable y estimaron que podían existir circunstancias en las que esto podría generar una declaración inapropiada de un caso confirmado, con consecuencias indeseadas.

La definición de caso revisada fue aprobada por la Comisión. Al no haberse identificado ningún conflicto entre la definición de caso aprobada y el *Código Terrestre* o el *Manual Terrestre* de la OMSA, la definición de caso aprobada se publicará en el sitio web de la OMSA en su debido momento. El informe de los expertos figura en el [Anexo 6](#).

12.3.2.2. Infección por lagovirus patógenos del conejo (enfermedad hemorrágica del conejo)

La Comisión examinó el proyecto de definición de caso de la infección por lagovirus patógenos (enfermedad hemorrágica del conejo) elaborado por un grupo de expertos, junto con el informe técnico y la conclusión de la Comisión de Normas Biológicas sobre la definición de caso. Ambas Comisiones se reunieron para debatir la definición de caso y el presente informe resume una posición común. Las dos Comisiones elogiaron el trabajo de los expertos.

Las Comisiones recomendaron que las referencias a la "enfermedad hemorrágica del conejo" en el *Código Terrestre* se actualicen a "infección por lagovirus patógenos" en aras de coherencia con la actual convención de la OMSA para la inclusión en la lista de enfermedades de los animales terrestres y con la intención de reflejar la ampliación del rango de hospedadores del agente patógeno.

Las Comisiones también estuvieron de acuerdo con que los lepóridos (específicamente *Oryctolagus cuniculus* y las especies *Lepus* y *Sylvilagus*) son la especie animal huésped y con los dos grupos filogenéticos distintos de los lagovirus patógenos (RHDV que incluye RHDVa, y RHDV2) identificados a efectos de notificación a la OMSA. Además, acordaron que el virus del síndrome de la fiebre parda europea no debía incluirse en el ámbito de la definición de caso de la fiebre hemorrágica del conejo, ya que no constituye una enfermedad de la lista de la OMSA.

Las Comisiones destacaron que los expertos sólo recomendaban una opción como adecuada para la confirmación de un caso (detección de antígeno o ácido nucleico específico de los lagovirus patógenos, siempre que estén acompañados por pruebas adicionales) y no habían recomendado opciones para el aislamiento del virus (no existen métodos *in vitro* (cultivo celular) para el aislamiento del virus), la evidencia de infección activa detectada por seroconversión (por varias razones, entre ellas el corto período de incubación y la alta mortalidad) o la detección de anticuerpos junto con las pruebas de apoyo (sólo en raras ocasiones y debido a la alta mortalidad y al corto período de incubación).

Las Comisiones estuvieron de acuerdo con los expertos sobre las razones para no incluir como opción al aislamiento del virus. Además, consideraron inadecuado incluir una opción basada únicamente en la seroconversión, destacando que la existencia y la difusión mundial de los lagovirus no patógenos pero antigénicamente relacionados es la principal razón para ello. Sin embargo, al observar que la mortalidad varía después de la infección con los lagovirus patógenos del conejo y depende del virus y de la edad del conejo, se mostraron en desacuerdo con los expertos y recomendaron la inclusión de la opción de detección de anticuerpos contra los lagovirus patógenos del conejo junto con las pruebas de apoyo (creando así una Opción 2). Las Comisiones acordaron que las pruebas de apoyo debían constar de dos elementos (la presencia de signos clínicos o lesiones patológicas o la presencia de un vínculo epidemiológico con un caso sospechoso o confirmado). Además, observaron que la introducción de la Tabla 1 "*Métodos de prueba disponibles para el diagnóstico de la enfermedad hemorrágica del conejo y su finalidad*", relativa al uso del isotipo ELISA para la "Confirmación de casos clínicos" (actualmente "++") se cambiaba por "+" (= adecuado en circunstancias muy limitadas) en el Capítulo 3.7.2 *Enfermedad hemorrágica del conejo* del *Manual Terrestre* de la OMSA.

La Comisión aprobó la definición de caso revisada.

La Comisión no identificó ningún conflicto entre la definición de caso aprobada y el *Manual Terrestre* de la OMSA, pero observó que, a pesar de que las especies huésped no se mencionan en el Artículo 13.2.1 del capítulo específico sobre la enfermedad hemorrágica del conejo del *Código Terrestre*, existe un posible conflicto entre la definición de caso propuesta por los expertos y el *Código Terrestre* por omisión (es decir, liebres y *Sylvilagus spp.*) en el Artículo 13.2.2. "País libre de enfermedad hemorrágica del conejo". La Comisión recomendó que se modificasen las disposiciones del Capítulo 13.2. con miras a reflejar la ampliación de la gama de huéspedes que figura en la definición de caso.

Debido a posibles conflictos entre la definición de caso aprobada y el *Código Terrestre*, la definición de caso aprobada se remitió a la Comisión del Código para revisión e incorporación en el Capítulo 13.2. del *Código Terrestre* y no se pondrá a disposición de los Miembros en el sitio web de la OMSA. Sin embargo, el informe de los expertos figura en el [Anexo 7](#).

12.4. Recomendaciones derivadas del volumen de la *Revista Científica y Técnica* consagrada a los insectos

La Dra. Megan Quinlan, coordinadora de la 41.^a edición de la *Revista Científica y Técnica*, presentó a la Comisión las principales conclusiones de este volumen que se centra en explorar la situación del comercio de insectos vivos, debatir las experiencias con los envíos y los riesgos y las dificultades asociadas a este comercio. El objetivo de la publicación fue favorecer el debate sobre la función de los organismos internacionales y de las distintas partes interesadas para responder a las preocupaciones y mejorar las condiciones del comercio de insectos vivos.

Uno de los principales problemas señalados por la Dra. Quinlan es la ausencia de un marco para el comercio internacional de insectos, con requisitos diversos entre los distintos organismos técnicos o reguladores internacionales, regionales y nacionales, en función de sus respectivos mandatos. A veces se solicitan certificados sanitarios para los envíos de insectos, sin la correspondiente evaluación del riesgo para la sanidad animal, o certificados de los procesos de producción y manipulación a los que se someten los insectos. Subrayó que, en ocasiones, la incoherencia entre los requisitos y la falta de orientación había obstaculizado envíos con riesgos insignificantes (por ejemplo, colonias de huevos que representan especies estériles y no vectoras sometidas a sólidos sistemas de control de calidad con fines de investigación).

La Comisión dio las gracias a la Dra. Quinlan por el trabajo realizado y por destacar las medidas que la OMSA podría adoptar en el marco de sus competencias para mejorar las condiciones del comercio de insectos. Resaltó la creciente importancia de este tema, ante el volumen cada vez mayor de insectos que se comercializan, especialmente como alimento y pienso, y convino en que debían examinarse los riesgos para la sanidad animal, en particular los relacionados con el movimiento de especies de artrópodos capaces de transmitir enfermedades animales.

La Comisión examinó la cobertura existente y la referencia a los insectos en el *Código Terrestre* que (con la excepción de las abejas) se evocan en los contextos de la gestión de las enfermedades transmitidas por vectores, y de la seguridad de los piensos y los alimentos. La Comisión solicitó que este tema se debatiera en detalle con la Comisión del Código en la próxima reunión conjunta de las mesas en febrero de 2023.

Además, la Comisión hizo un repaso de los diversos organismos internacionales que desempeñan un papel en el comercio de insectos e instó a la OMSA a comprometerse con las organizaciones pertinentes, como la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC) y el Codex, con el fin de facilitar la coherencia de las normativas y orientaciones internacionales sobre el comercio de insectos. Asimismo, destacó el próximo evento anual organizado por la Plataforma Internacional de Insectos para la Alimentación y los Piensos, una organización sin ánimo de lucro que representa los intereses de los productores de insectos a nivel europeo y apoyó la participación de los representantes de la OMSA en este evento para comprender el crecimiento del sector de los insectos y su contribución como fuente complementaria de proteínas para hacer frente a los desafíos alimentarios regionales y mundiales.

12.5. Registro de información sobre los genotipos en WAHIS

Se recordó a la Comisión que los Miembros de la OMSA comunican la información sobre las enfermedades a través de WAHIS, de acuerdo con los Artículos 1.1. de los *Códigos Terrestre y Acuático*, mediante notificaciones inmediatas, informes de seguimiento e informes semestrales. Para muchas de las enfermedades incluidas en WAHIS, puede activarse un campo opcional denominado "serotipo/subtipo/genotipo" para ayudar a los Miembros a notificar esta información de forma normalizada. Mientras que el Departamento de Información y análisis de la sanidad animal mundial (WAHIAD) consideró que activar este campo apoyaría los esfuerzos de los Miembros encaminados al control de algunas enfermedades, otros estimaron que la activación del campo reportaría beneficios limitados. WAHIAD solicitó la opinión de la Comisión sobre las enfermedades para las que la activación del campo supondría o no un beneficio para los Miembros.

La Comisión comentó que, en general, el registro de dicha información (cuando esté disponible y si un Miembro decide hacerlo) sería útil para ampliar los conocimientos sobre la epidemiología de las enfermedades y las evaluaciones del riesgo. En particular, la Comisión recomendó que se activara el campo para las enfermedades zoonóticas de la lista con graves repercusiones para la salud pública, incluido el complejo *Mycobacterium tuberculosis*. Señaló también que, en el caso particular de la dermatosis nodular contagiosa, la activación del campo respaldaría las actividades de control de la enfermedad entre los Miembros, dada la posibilidad de distinguir el virus de la dermatosis nodular contagiosa de otros virus de la viruela y la necesidad de diferenciar las distintas cepas del virus mediante métodos que utilizan ácido nucleico.

12.6. Resistencia a los antiparasitarios

La Comisión recibió información actualizada sobre las actividades del Grupo electrónico de expertos de la OMSA sobre la resistencia a los antiparasitarios cuyo mandato concluyó en diciembre de 2021 con la publicación del

documento "*Uso responsable y prudente de los fármacos antihelmínticos para contribuir al control de la resistencia a los antihelmínticos en las especies ganaderas herbívoras*". Se comunicó a la Comisión que esta publicación se presentó durante la última reunión del Grupo de trabajo sobre la resistencia a los antimicrobianos, celebrada del 27 al 29 de abril de 2022, que elogió la labor del grupo electrónico y solicitó que continuara explorando de forma independiente los próximos pasos a dar en materia de antihelmínticos y otros parásitos que no entran en la definición de agentes antimicrobianos de la OMSA.

La Comisión examinó la publicación y convino en que debía proseguir la labor del grupo electrónico de expertos. Sin embargo, consideró que tal vez fuera demasiado pronto para empezar a elaborar normas y que las directrices podían resultar más adecuadas en esta etapa. Coincidió en la utilidad de ampliar el ámbito de aplicación del trabajo para incluir a los ectoparásitos.

La opinión de la Comisión se remitió a consideración del Grupo de trabajo sobre la resistencia a los antimicrobianos y de la Comisión del Código.

12.7. Viruela del mono

Desde principios de mayo de 2022, se han notificado a la OMS un número creciente de casos de infección humana por el virus de la viruela del mono en países endémicos y no endémicos. El 23 de julio de 2022, la OMS decidió que el brote multinacional de viruela del mono representa una emergencia de salud pública de importancia internacional. La declaración de este tipo de emergencia, que constituye el nivel más alto de alerta de salud pública mundial según el Reglamento Sanitario Internacional, puede mejorar la coordinación, cooperación y solidaridad mundiales.

La OMSA sigue de cerca la situación porque el aumento de la prevalencia en los seres humanos puede incrementar el riesgo de transmisión a los animales y afectar la epidemiología de la enfermedad. En su sitio web, la Organización elaboró una página de "Preguntas y respuestas sobre la viruela del mono y los animales" donde ofrece enlaces a otros recursos. Además, se consultó a la Comisión en dos ocasiones (a finales de mayo y otra vez en agosto) para estudiar si la infección por el virus de la viruela del mono se ajustaría a la definición de enfermedad emergente (de los animales) de la OMSA si se identificara en otros animales reservorios de la infección en los países endémicos. La consulta de agosto (actualizada en esta reunión) tuvo en cuenta los informes sobre la transmisión de la viruela del mono de seres humanos a perros. Hasta la fecha, la Comisión considera que la infección por el virus de la viruela del mono no debe ser considerada por la OMSA como una enfermedad emergente (de los animales). En la actualidad, el brote se mantiene por la transmisión de persona a persona y no existen pruebas de que la infección por el virus de la viruela del mono repercute en la sanidad de los animales domésticos a nivel de un país o zona, o tenga un impacto en la salud de los animales silvestres. En el hombre, sólo se ha observado un aumento de la morbilidad y la propagación a nuevas zonas geográficas.

12.8. Influenza aviar (H3N8)

A finales de mayo de 2022, la Comisión planteó la pertinencia de declarar a la OMSA la infección por influenza aviar (H3N8) como enfermedad emergente (de los animales) o si, según el Artículo 10.4.1., se detectaba en aves de corral o en aves silvestres domésticas o cautivas, respectivamente. En el momento de la evaluación (finalizada a principios de junio de 2022), y al haberse detectado dos casos de infección por influenza A (H3N8) en seres humanos pero no en animales, en opinión de la Comisión la infección por influenza aviar (H3N8) no debía ser considerada por la OMSA como una enfermedad emergente (de los animales). La Comisión no observó ningún cambio en la epidemiología de la infección en las aves, aunque este subtipo se haya asociado tradicionalmente a aves, caballos y perros. Además, a pesar de los informes de infecciones en humanos, no ha habido detecciones en especies animales, ni se ha detectado la transmisión entre personas. Asimismo, una evaluación preliminar de riesgo entre la FAO, la OIE y la OMS sobre la infección en humanos por el virus de la influenza A (H3N8) en China (publicada el 18 de mayo de 2022) concluyó que, aunque no se pueden excluir nuevas infecciones humanas por el virus de la influenza A (H3N8), el riesgo es bajo. La probabilidad de una transmisión durable de persona a persona también es baja, según la limitada información obtenida hasta la fecha.

12.9. Consideraciones sobre la vacunación de animales silvestres de alto valor de conservación

La Comisión agradeció la oportunidad de comentar un documento revisado preparado por el Grupo de trabajo sobre la fauna silvestre sobre las consideraciones relativas a la vacunación de los animales silvestres de alto valor de conservación, que se debatió por primera vez en su reunión de septiembre de 2019.

La Comisión elogió el documento actualizado, pero expresó su preocupación por la ampliación del ámbito de aplicación del documento a los animales silvestres, definidos como "animales silvestres cautivos (de zoológico) y animales silvestres que viven en libertad". La Comisión propuso que el ámbito de aplicación se limitara a los "animales silvestres cautivos (de zoológico) y a las especies de animales silvestres en peligro de extinción" (por

ejemplo, los caballos de Przewalski o los antílopes Saiga amenazados por una enfermedad emergente). La principal preocupación de la Comisión es garantizar que la vacunación de los animales silvestres no afecte el estatus zoonosario del compartimento, la zona o el país en cuestión y recomendó que cualquier vacuna que se utilice no sea replicante y que sea posible diferenciar los animales vacunados de los infectados.

13. Para información de la Comisión

13.1. Actualizaciones sobre temas en curso

13.1.1. Actualización sobre OFFLU

La Comisión tomó nota de las actividades de la red OFFLU, la red conjunta OMSA-FAO de peritaje en influenza aviar y de su contribución a la Consulta de la OMS sobre la composición de las vacunas contra los virus de la influenza aviar y de la peste porcina para el período comprendido entre septiembre de 2021 y febrero de 2022. Los laboratorios de sanidad animal de África, América, Asia, Europa y Oceanía aportaron datos sobre 939 secuencias genéticas de influenza aviar H5, H7 y H9. También se analizaron y enviaron 397 secuencias globales de virus de la peste porcina H1 y H3. Las caracterizaciones antigénicas realizadas por los laboratorios contribuyentes de la red OFFLU proporcionaron información para actualizar las recomendaciones de la OMS relativas al desarrollo de nuevos virus candidatos a vacunas para la preparación frente a una pandemia.

En respuesta a la epidemia de influenza aviar, con un número elevado y continuo de detecciones en aves de corral y silvestres, los expertos de la red OFFLU transmitieron datos epidemiológicos y moleculares sobre los virus que circulan actualmente y publicaron actualizaciones de la situación y declaraciones necesarias para informar sobre las políticas de control y vigilancia. Los expertos en gripe porcina compartieron datos sobre la situación mundial de la gripe porcina en las poblaciones de cerdos mediante informes regionales y específicos de cada país de Asia, Europa y las Américas. Los expertos de esta enfermedad participaron en el panel de vigilancia de los expertos de la OMSA sobre la composición de la vacuna contra la gripe equina, con el fin de actualizar las recomendaciones de vacunas para la industria equina en 2022. El informe anual 2021 de la red OFFLU está publicado en el sitio web.

13.1.2. Información sobre el Consorcio Internacional de Investigación en Salud Animal STAR-IDAZ

La Comisión recibió información actualizada sobre las actividades de la secretaría científica (SIRCAH) del Consorcio Internacional de Investigación en Salud Animal STAR-IDAZ ⁷, actualmente bajo el auspicio de la OMSA. SIRCAH cuenta con el apoyo de un proyecto quinquenal financiado por la UE que finalizará en septiembre de 2022. La propuesta de financiación adicional para los próximos 4,5 años se aceptó en el marco del programa Horizonte Europa 2022 de la Comisión Europea. La OMSA, CAB Internacional, DEFRA (Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales), Kveit y el Consejo de Investigación de Ciencias Biológicas y Biotecnología (BBSRC) del Reino Unido serán socios de la SIRCAH2 "Apoyo al Consorcio Internacional de Investigación en Sanidad Animal", cuyo inicio está previsto en octubre de 2022.

La próxima fase de financiación permitirá al consorcio desarrollar su programa actual y comprometer aún más al sector privado, esencial para asegurar soluciones de sanidad animal, incluyendo vacunas, diagnósticos, medicamentos y otras estrategias de control. Asimismo, se reforzarán aspectos como el fortalecimiento de las redes regionales, revitalizadas con éxito durante la pandemia mediante reuniones virtuales.

La OMSA dirigirá el proyecto sobre el compromiso internacional y las campañas de promoción destinadas de mantener y ampliar la red. Además, continuará su contribución con los otros grupos de trabajo para acompañar las actividades operativas de la red STAR-IDAZ, la definición de prioridades de investigación y la armonización del programa, la comunicación y la difusión.

Además, se informó a la Comisión de la reunión del comité ejecutivo del STAR-IDAZ IRC del 1 de marzo y del comité científico celebrada en junio de 2022 para debatir sobre las actividades de los grupos de trabajo sobre las prioridades actuales: soluciones de sustitución de los antibióticos, PPA, enfermedades emergentes, influenza, vacunología veterinaria, "Una sola salud", tuberculosis bovina y helmintos. Durante la reunión, los miembros recibieron información actualizada sobre nuevas iniciativas y proyectos, como la Asociación Europea para la Salud y el Bienestar de los Animales, y la tercera convocatoria del ICRAD.

Durante los últimos seis meses se celebraron cinco reuniones virtuales regionales (África y Oriente Medio - AMERN-, las Américas, Asia y Australasia, y del Grupo de trabajo colaborativo SCAR sobre investigación en

⁷ <https://www.star-idaz.net/>; fecha de consulta: 28 de septiembre de 2022

salud y bienestar animal -CWG AHW-). En las reuniones, los miembros regionales recibieron información sobre la situación y las actividades de las redes, se debatieron y acordaron las prioridades comunes de investigación para las regiones, se exploraron las oportunidades de intercambio de recursos, incluido el acceso a muestras y cepas de organismos, instalaciones especializadas y conocimientos técnicos, así como la oportunidad de una financiación internacional.

En los últimos seis meses, el consorcio publicó *African Swine Fever Virus Research Review*⁸ (Investigación sobre el virus de la peste porcina africana de 2022), en colaboración con USDA y la Alianza Mundial de Investigación sobre la PPA (GARA) y el *Global veterinary vaccinology research and innovation landscape survey report*⁹ (Informe sobre el panorama mundial de la investigación y la innovación en vacunación veterinaria).

13.1.3. Actualización sobre las actividades de la OMSA en el campo de la resistencia a los agentes antimicrobianos

13.1.3.1. Capítulo 6.10. Uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en medicina veterinaria

La Comisión fue informada sobre la ampliación del ámbito de aplicación del Capítulo 6.10. para incluir texto adicional relativo al uso de antimicrobianos en animales que no estén destinados a la producción de alimentos (de compañía y ocio) y la incorporación de un nuevo artículo relacionado con los animales no destinados a la producción de alimentos (Artículo 6.10.9. Responsabilidades de los propietarios de animales). El capítulo revisado amplía el texto para incluir el concepto de "Una sola salud" y desarrolla el papel de la autoridad competente en el diseño, la aplicación y la evaluación de un plan de acción nacional multisectorial y en la notificación de datos sobre el uso de antimicrobianos a la base de datos mundial de la OMSA (ANIMUSE). En la actualidad, las responsabilidades de las partes interesadas pertinentes están armonizadas con el Código de Prácticas del Codex, cuando corresponda. El capítulo revisado y la justificación de los cambios propuestos se debatieron y aprobaron en el marco de la labor del Grupo de trabajo sobre la RAM durante su reunión de agosto de 2022 y la Comisión del Código los estudió durante su reunión de septiembre de 2022.

13.1.3.2. Documento de referencia técnica sobre los antimicrobianos de importancia veterinaria para los cerdos

La Comisión recibió información actualizada sobre los esfuerzos del Grupo de trabajo sobre RAM en la elaboración del documento. Después de que un experto en cerdos de la Asociación Mundial Veterinaria planteara una cuestión, el grupo de trabajo recomendó que la OMSA solicitara la opinión de expertos externos en sanidad porcina en relación con la inclusión de *Chlamydia suis*, dada su importancia geográfica y la disponibilidad de medicamentos veterinarios autorizados para su tratamiento. El grupo de trabajo desaprobó la publicación del documento técnico hasta que se completara la revisión relacionada con la clamidiosis. El documento técnico se volverá a presentar a revisión del Grupo de trabajo en su reunión de octubre de 2022.

13.1.4. Actualización del Programa sobre la carga mundial de las enfermedades animales (GBADS) y del centro colaborador de la OIE en el área de la economía de la sanidad animal

La Comisión observó que el programa GBADs sigue desarrollando y perfeccionando de forma sistemática las metodologías para evaluar la carga económica que representan las enfermedades animales con el fin de incluir la pérdida neta de producción, los gastos y los impactos comerciales. Desde la última actualización, la atención se ha centrado en: (i) la mejora de la teoría del cambio que estructura el programa; (ii) los avances en el trabajo de creación/producción de estimaciones; (iii) la participación en las fases iniciales de validación externa de los métodos del GBADs; (iv) la ampliación de la plataforma analítica del programa, y (v) los progresos en las actividades de estudio de casos de países. En los próximos meses, el programa trabajará en la finalización de las etapas en curso.

En particular, en lo que se refiere al desarrollo de las "carteras de pérdidas en salud animal", se utilizan estudios de casos específicos para proporcionar estimaciones iniciales de la carga e identificar áreas prioritarias para el desarrollo de métodos futuros y de la adquisición de datos. Hasta la fecha, esta

⁸ https://www.star-idaz.net/app/uploads/2022/03/ASFV-Report_draft_final_31-march-2022.pdf; fecha de consulta: 26 de septiembre de 2022

⁹ [Star-Idaz-Veterinary-Vaccinology-report_Jan-2022.pdf](https://www.star-idaz.net/app/uploads/2022/03/Star-Idaz-Veterinary-Vaccinology-report_Jan-2022.pdf); fecha de consulta: 26 de septiembre de 2022

metodología se ha aplicado con el fin de calcular las estimaciones de la mayor parte de la producción intensiva de carne de pollo y de cerdo (entre el 70 y el 80 % de la producción mundial) y estimar la carga sanitaria en Etiopía con énfasis en los pequeños rumiantes y el ganado vacuno. Además, se reconoce la necesidad de una mayor claridad a la hora de comunicar el concepto al exterior del programa GBADs. Este proceso está en curso de perfeccionamiento a través de un documento de debate, en su segunda versión antes de su presentación, y mediante la creación de cuadros relativos a las carteras de pérdidas.

Se diseñó un modelo de atribución de la carga de las enfermedades animales con varios niveles de atribución. En el nivel más alto están las causas infecciosas, las causas no infecciosas y los factores externos. Las pérdidas pueden entenderse mejor a partir de los aspectos específicos de la enfermedad y, si es necesario, las variaciones de la misma, como la gravedad o los diferentes serotipos. Hasta la fecha, la carga de las enfermedades animales se estimó al máximo nivel en el caso de los pequeños rumiantes en Etiopía. Se está realizando una revisión sistemática de los impactos específicos de cada causa.

Los centros colaboradores de la OMSA para la economía de la sanidad animal en Europa promueven el uso sistemático de los métodos de economía en la sanidad animal y la formación al respecto en beneficio de los Miembros de la Organización. Hasta la fecha, se han logrado cuatro resultados clave: (i) el establecimiento de dos estudios de caso en los Países Bajos y Noruega; (ii) el desarrollo de una guía de estimación de la biomasa, (iii) una evaluación de las posibles sinergias con DISCONTTOOLS (un proveedor de información sobre 53 enfermedades infecciosas) y (iv) el compromiso con el sector agrícola privado. Se sigue trabajando en el desarrollo de la alianza estratégica necesaria para implementar los análisis para la estimación de la carga económica en los casos de estudio establecidos. Además, se iniciaron actividades para establecer un centro colaborador en las Américas, cuyo plan de trabajo quinquenal está en elaboración y, en los próximos meses se presentará una solicitud para su designación con la intención de presentarlo para su aprobación en la Sesión General de 2023.

13.1.5. Observatorio de la OMSA

La Comisión tomó nota de las actividades realizadas durante el primer año de la fase de implementación del Observatorio. En diciembre, el Observatorio publicará el primer informe anual sobre la aplicación de las normas de la OMSA. Según el enfoque desarrollado progresivamente a través de prototipos, el Observatorio ha recurrido a los datos de la Organización y a algunos datos externos con la intención de describir la implementación de las normas de la OMSA por parte de los Miembros. Si bien estos datos poseen ciertos límites y se reconoce su impacto en las conclusiones, han permitido identificar resultados y recomendaciones relevantes.

La Comisión tomó nota del objetivo general del Observatorio, la situación y las primeras conclusiones del informe anual. Gran parte de los datos no estaban disponibles en un formato que facilitara su evaluación, abarcaban ámbitos diversos y los propósitos de los informes eran incoherentes (voluntarios vs obligatorios). Se identificó la necesidad de obtener información más específica, evaluar los datos actuales recibidos, tales como los que figuran en el informe anual de WAHIS. También se identificó la ausencia de datos que evalúen directamente la implementación de las normas y las discrepancias entre los informes de WAHIS y las normas, lo que sugiere la necesidad de una mejor conexión entre ambos aspectos.

Además, la Comisión recibió información actualizada sobre los resultados de una encuesta realizada a principios de 2022 entre los puntos focales de los animales acuáticos con la intención de identificar los obstáculos existentes en la implementación de las normas y la transparencia en el proceso de notificación de enfermedades. La mitad de los Miembros que respondieron aseguraron notificar a la OMSA las enfermedades de los animales acuáticos de manera oportuna y completa. Dos tercios de los Miembros que respondieron consideraron que contaban con reglamentos comerciales equivalentes a las normas de la OMSA. Los obstáculos observados: falta de recursos humanos y de capacidad de la mano de obra, impacto de la notificación en el comercio, ausencia de prioridad otorgada por los organismos gubernamentales a la sanidad de los animales acuáticos y falta de conocimientos en torno a la obligación o a los procedimientos de notificación.

13.1.6. Actividades de coordinación de la investigación de la OMSA

La Comisión fue informada de que, en junio de 2022, se había elaborado un plan de acción para las actividades de coordinación de la investigación de la OMSA. El objetivo del plan es identificar y difundir las necesidades de investigación de importancia para la Organización y comprometerse con las comunidades de investigación y los donantes de forma coordinada. Esto facilitará la producción de resultados impactantes que puedan respaldar las actividades de la OMSA, incluidos la elaboración de normas y las estrategias mundiales.

El plan se inscribe dentro del 7.º Plan Estratégico de la OMSA (2021– 2025). Uno de sus cinco objetivos estratégicos es: "potenciar la experiencia científica relevante para tratar cuestiones multisectoriales de sanidad y bienestar animal". En la actualidad, la Organización promueve y coordina la colaboración con miras a desarrollar la política internacional de sanidad animal y trabaja con los principales institutos de investigación, consorcios científicos y socios de recursos técnicos, así como con su red de laboratorios de referencia y centros colaboradores, con el fin de obtener os mejores conocimientos científicos disponibles para acompañar los procesos de toma de decisiones de sus Miembros. La OMSA tiene un compromiso con la excelencia científica, por lo que se encuentra en una posición única que le permite identificar y priorizar las áreas en las que el conocimiento científico requiere un mayor desarrollo ("lagunas de conocimiento"). Esta actividad servirá de complemento y mejorará las actividades actuales de coordinación de la investigación en torno a las principales enfermedades infecciosas del ganado del consorcio STAR-IDAZ.

La Comisión valoró las actividades de coordinación de la investigación de la OMSA, capaces de aportar conocimientos adicionales destinados a respaldar las pruebas científicas para la elaboración de normas. La Comisión destacó la importancia de aplicar ciertos criterios a las necesidades de investigación identificadas que permitieran generar conocimientos que generen un impacto. Destacó la importancia de esta actividad como base del sistema científico para identificar las lagunas que, una vez cubiertas, respaldarían las actividades normativas de la OMSA.

14. Programa y prioridades

14.1. Actualización y prioridades del plan de trabajo

La Comisión actualizó su programa de trabajo, identificó las prioridades y programó las fechas de reunión de los diversos grupos *ad hoc*; esta información se encuentra disponible para los Miembros en el sitio web de la OMSA.

El programa de trabajo actualizado figura en el [Anexo 8](#).

15. Aprobación del informe

La Comisión adoptó el informe, que se difundió por vía electrónica después de la reunión.

16. Fecha de la próxima reunión

La próxima reunión virtual de la Comisión Científica está prevista entre el 13 y el 17 de febrero de 2022 (o entre el 21 y el 23 de febrero, si se lleva a cabo de forma virtual).

17. Evaluación de la reunión

En el contexto del Marco de desempeño de las comisiones especializadas, se pasó revista a la presente reunión.

.../Anexos

Anexo 1. Orden del día aprobado

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OMSA PARA LAS ENFERMEDADES ANIMALES

París, 19 al 23 de septiembre de 2022

1. **Bienvenida**
2. **Reunión con la directora general**
3. **Aprobación del orden del día**
4. **Observaciones de la 89.º Sesión General**
5. **Código Sanitario para los Animales Terrestres**
 - 5.1. Comentarios de los Miembros recibidos para consideración de la Comisión
 - 5.1.1. Capítulo 8.14. *Infección por el virus de la rabia*
 - 5.1.2. Capítulo 11.4. *Encefalopatía espongiiforme bovina*
 - 5.2. Otras consideraciones
 - 5.2.1. Capítulo 4.7.7. *Zona de contención*
 - 5.2.2. Complejo *Mycobacterium tuberculosis*
6. **Grupos *ad hoc* y grupos de trabajo**
 - 6.1. Informes de reuniones para aprobación
 - 6.1.1. Grupo *ad hoc* sobre la revisión de las normas de encefalopatía espongiiforme bovina y el mantenimiento de la categoría oficial de riesgo de EEB: 22-24 de junio de 2022
 - 6.2. Grupos *ad hoc* previstos y confirmación del orden del día propuesto
 - 6.2.1. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la peste porcina africana o: 28–30 de septiembre de 2022 (anulado)
 - 6.2.2. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la encefalopatía espongiiforme bovina: 4–6 de octubre de 2022 (anulado)
 - 6.2.3. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la peste de pequeños rumiantes: 19–21 de octubre de 2022
 - 6.2.4. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus respecto de los Miembros de la fiebre aftosa: 2–4, 7 y 9 de noviembre de 2022
 - 6.2.5. Grupo *ad hoc* sobre la evaluación de la validación de los programas de control de la rabia transmitida por perros: 8–10 de noviembre de 2022
 - 6.2.6. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus respecto de la perineumonía contagiosa bovina: 16 de noviembre de 2022
 - 6.2.7. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de la peste porcina clásica: 5–7 de diciembre de 2022 (por confirmar)
 - 6.2.8. Grupo *ad hoc* sobre la revisión de las directrices de vigilancia de la EEB: 25 de octubre de 2022
 - 6.3. Informes de reuniones para información
7. **Información específica sobre el estatus zoonosanitario oficial**
 - 7.1. Reconfirmaciones anuales para el mantenimiento del estatus oficial
 - 7.1.1. Selección de expedientes para la revisión exhaustiva de las reconfirmaciones anuales de 2022
 - 7.1.2. Estrategia para la evaluación del aumento de las reconfirmaciones anuales
 - 7.2. Actualización específica sobre el estatus zoonosanitario oficial

-
- 7.2.1. Actualización sobre la situación de los países o zonas con estatus zoonosanitario suspendido o restablecido
 - 7.3. Situación actual y prioridades de las misiones de expertos solicitadas por la Comisión
 - 7.3.1. Seguimiento de misiones anteriores/entrevistas virtuales
 - 7.3.2. Situación actual y prioridades
 - 7.4. Normas relacionadas con el reconocimiento del estatus oficial
 - 7.4.1. Cuestionario y procedimiento para la recuperación del estatus libre o la evaluación del riesgo en caso de reaparición de la peste bovina
 - 7.4.2. Seguimiento de la evaluación del impacto de las normas revisadas sobre EEB y lista de países que ya poseen una categoría oficial de riesgo
 - 7.4.3. Desarrollo de la Plataforma de gestión del estatus oficial
 - 8. Estrategias mundiales de erradicación y control**
 - 8.1. Peste de pequeños rumiantes: estrategia mundial de control y erradicación
 - 8.2. Peste porcina africana: iniciativa de control mundial
 - 9. Centros colaboradores de la OMSA**
 - 10. Relación con otras comisiones y departamentos**
 - 10.1. Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código)
 - 10.1.1. Marco de trabajo para las normas del *Código Terrestre* de la OMSA: capítulos específicos de enfermedad
 - 10.1.2. Propuesta de un nuevo capítulo sobre bioseguridad
 - 10.1.3. Revisiones de los Capítulos 8.10., 12.4. y 12.11. del *Código Terrestre*
 - 10.2. Comisión de Normas Biológicas
 - 11. Conferencias, talleres, reuniones y misiones**
 - 12. Control de enfermedades: temas específicos**
 - 12.1. Enfermedades emergentes
 - 12.1.1. Implementación del procedimiento operativo estándar (POE) para las enfermedades emergentes
 - 12.1.2. Examen de eventos estables presentados previamente a WAHIS como eventos de enfermedad emergente
 - 12.1.3. Reevaluación anual de las enfermedades emergentes (POE 5.1)
 - 12.2. Evaluación del agente patógeno según los criterios de inclusión en la lista que figuran en el Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*
 - 12.2.1. Consideración de los criterios de inclusión en la lista en el Capítulo 1.2.
 - 12.2.2. Estudio de la categorización utilizada en el Capítulo 1.3. del *Código Terrestre*
 - 12.2.3. Consideración de las solicitudes y determinación del camino a seguir (POE 3.1-2)
 - 12.2.4. Examen del informe de consulta a los expertos y de la opinión de la Comisión de Normas Biológicas (POE 3.2-8)
 - 12.3. Desarrollo de definiciones de caso
 - 12.3.1. Proceso de definición de caso y actualización
 - 12.3.2. Definiciones de caso
 - 12.4. Recomendaciones de la *Revista Científica y Técnica* consagrada a los insectos
 - 12.5. Captura de información sobre el genotipo en WAHIS
 - 12.6. Resistencia a los antiparasitarios
 - 12.7. Viruela del mono
 - 12.8. Influenza aviar (H3N8)
-

12.9. Consideraciones sobre la vacunación de animales silvestres de alto valor de conservación

13. Para información de la Comisión

13.1. Actualizaciones sobre temas en curso

13.1.1. OFFLU

13.1.2. Información sobre el Consorcio Internacional de Investigación en Salud Animal STAR-IDAZ

13.1.3. Actualización sobre las actividades de la OMSA en el campo de la resistencia a los agentes antimicrobianos

13.1.4. Programa del GBADS y Centro Colaborador de la OMSA para la economía de la sanidad animal

13.1.5. Observatorio de la OMSA

13.1.6. Actividades de coordinación de la investigación de la OMSA

14. Programas y prioridades

14.1. Actualización y prioridades del plan de trabajo

15. Aprobación del informe

16. Fecha de la próxima reunión

17. Evaluación de la reunión

Anexo 2. Lista de Participantes

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OMSA PARA LAS ENFERMEDADES ANIMALES

París, 19 al 23 de septiembre de 2022

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Dr. Cristóbal Zepeda
(Presidente)
Area Director South America Pacific and
Central America
USDA APHIS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dr. Trevor Drew
(Vicepresidente)
CSIRO Australian Centre for Disease
Preparedness
AUSTRALIA

Dr. Misheck Mulumba
(miembro)
Agricultural Research Council
SUDÁFRICA

Dr. Kris De Clercq
(Vicepresidente)
Department of Infectious Diseases in
Animals
Exotic and Vector-borne Diseases
Sciensano
BÉLGICA

Dra. Silvia Bellini
(miembro)
Istituto Zooprofilattico
Sperimentale della Lombardia e
dell'Emilia Romagna "Bruno Ubertini"
ITALIA

Dr. Baptiste Dungu
(miembro)
Veterinary Specialist
Afrivet Business Management
SUDÁFRICA

SEDE DE LA OMSA

Dr. Gregorio Torres
Jefe del Departamento Científico

Dra. Jenny Hutchison
Jefa adjunta
del Departamento Científico

Dra. Rachel Tidman
Coordinadora global de rabia
Departamento Científico

Dra. Roberta Morales
Coordinadora científica
Departamento Científico

Dra. Valeria Mariano
Coordinadora de investigación
SIRCAH STAR-IDAZ
Departamento Científico

Dra. Min Kyung Park
Jefa del Departamento de Estatus

Dra. Anna-Maria Baka
Comisionada
Departamento de Estatus

Anexo 3. 12.2.3.1 Evaluación de la Inclusión en la Lista de *Theileria mutans*

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OMSA PARA LAS ENFERMEDADES ANIMALES

París, 19 al 23 de septiembre de 2022

Esta evaluación fue realizada por la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales durante su reunión de septiembre de 2022.

1. Resumen

Criterio	Resultado
Criterio 1: Se ha demostrado la propagación internacional del agente patógeno (a través de animales vivos o sus productos, vectores o fómites).	SÍ
Criterio 2: Al menos un país ha demostrado la ausencia efectiva o inminente de enfermedad, infección o infestación en poblaciones de animales susceptibles, con base en las disposiciones contempladas en el Capítulo 1.4.	NO
Criterio 3: Existe un método de detección y diagnóstico fiable y se dispone de una definición precisa de los casos que permite identificarlos claramente y distinguirlos de otras enfermedades, infecciones o infestaciones.	SÍ
Criterio 4a: Se ha demostrado la transmisión natural de la enfermedad al ser humano, y la infección humana se asocia con consecuencias graves.	NO
Criterio 4b: Se ha demostrado que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de los animales domésticos en un país o zona teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas directas de producción y la mortalidad.	NO
Criterio 4c: Se ha demostrado o las pruebas científicas indican que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de la fauna silvestre teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas económicas directas, la mortalidad y cualquier amenaza sobre la viabilidad de una población de fauna silvestre.	NO
CONCLUSION: ¿La infección por <i>Theileria mutans</i> se ajusta a los criterios de inclusión en la lista descritos en el Capítulo 1.2. del <i>Código Terrestre</i> ?	NO

2. Justificación científica

2.1. Criterio 1: Se ha demostrado la propagación internacional del agente patógeno (a través de animales vivos o sus productos, vectores o fómites).

Theileria mutans está presente en los países de África Oriental, Occidental y Austral por medio de garrapatas vectoras [1]. Históricamente, existen muy pocos informes de su identificación en países por fuera de este continente (por ejemplo, Inglaterra [2,3], Estados Unidos [4], Australia [5], India [6], Guadalupe [7]), aunque podría haberse tratado de un error ya que no ha habido publicaciones posteriores que confirmen su aparición utilizando técnicas de diagnóstico modernas. Aun cuando en el siglo XVIII los movimientos internacionales de animales podrían haber sido responsables de la importación de *Theileria* spp. desde África Occidental a las islas del Caribe, es probable que la notificación de *T. mutans* en Guadalupe [7] se haya debido a una reacción serológica cruzada con especies estrechamente relacionadas [8].

Evaluación: [SÍ] (en África)

2.2. Criterio 2: Al menos un país ha demostrado la ausencia efectiva o inminente de enfermedad, infección o infestación en poblaciones de animales susceptibles, con base en las disposiciones contempladas en el Capítulo 1.4.

Dada la limitada distribución mundial de la infección por *Theileria mutans*, muchos países están en capacidad de demostrar la ausencia efectiva o inminente de esta infección.

La Comisión observa que la enfermedad, al ser considerada de importancia insignificante, muchos países no han priorizado esfuerzos para demostrar la ausencia de enfermedad.

Evaluación: [NO]

2.3. Criterio 3: Existe un método de detección y diagnóstico fiable y se dispone de una definición precisa de los casos que permite identificarlos claramente y distinguirlos de otras enfermedades, infecciones o infestaciones.

El capítulo del Manual Terrestre sobre teilerosis [9] hace referencia a *Theileria mutans* y menciona una prueba serológica (enzimoinmunoanálisis indirecto para *T. parva* y *T. mutans*) basada en antígenos recombinantes específicos del parásito, también destaca que los esquizontes de *T. mutans* son diferentes a los de *T. parva* bajo examen al microscopio. Además, referencia un primer método molecular (1989) sondas de ADN específicas de *T. mutans*.

La Comisión observó que el 'diagnóstico' implica establecer una asociación entre el patógeno y la presencia del patógeno. Resaltó que, con frecuencia, *T. mutans* puede estar presente como coinfección con otras especies de *Theileria* más patógenas, pero no contribuir a la enfermedad.

Evaluación: [SÍ]

2.4. Criterio 4a: Se ha demostrado la transmisión natural de la enfermedad al ser humano, y la infección humana se asocia con consecuencias graves.

No se ha identificado evidencia.

Evaluación: [NO]

2.5. Criterio 4b: Se ha demostrado que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de los animales domésticos en un país o zona teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas directas de producción y la mortalidad.

Generalmente, *Theileria mutans* no causa enfermedad, o únicamente enfermedad leve [9]. No obstante, una fuente indica que pese a que 'la única importancia práctica de *T. mutans* en África Austral radica en la confusión que causa en el diagnóstico diferencial de *T. parva*', también señala que 'en África Occidental hay cepas patógenas del parásito que pueden causar enfermedad clínica grave y muerte' [1]. Sin embargo, no se identificó información relevante sobre la aparición y gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas directas de producción y la mortalidad.

Evaluación: [NO]

2.6. Criterio 4c: Se ha demostrado o las pruebas científicas indican que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de la fauna silvestre teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas económicas directas, la mortalidad y cualquier amenaza sobre la viabilidad de una población de fauna silvestre.

Theileria mutans infecta al búfalo africano, que suele ser asintomático [10].

Evaluación: [NO]

2.7. Conclusión

Esta evaluación indica que *T. mutans* no cumple con los criterios del Capítulo 1.2 y no deberá añadirse a la lista de enfermedades de notificación obligatoria en el Capítulo 1.3 del *Código Terrestre*.

Referencias

1. LAWRENCE J., WILLIAMSON S., & others (2004). *Theileria mutans* infection. *Infectious diseases of livestock, Volume One*, (Ed. 2), 480–482.
2. BROCKLESBY D.W., MORZARIA S.P. & HARRADINE D.L. (1975). *Theileria mutans*: experimental transmission by *Haemaphysalis punctata*. *Tropenmed Parasitol*, **26** (3), 295–302.
3. HOYTE H.M.D. (1972). The morphology of *Trypanosoma theileri* in the blood of cattle, and the rediscovery of *Theileria mutans* in England. *Z. Parasitenk.*, **38** (3), 183–199. doi:10.1007/BF00329597.
4. SPLITTER E. & others (1950). *Theileria mutans* associated with bovine anaplasmosis in the United States. *Journal of the American Veterinary Medical Association*, **117**, 134–135.
5. ROGERS R.J. & CALLOW L.L. (1966). Three Fatal Cases of *Theileria mutans* Infection. *Australian Veterinary Journal*, **42** (2), 42–46. doi:10.1111/j.1751-0813.1966.tb04657.x.
6. AJWANI G. & SUBBARAYUDU M. (1934). A fatal case of *Theileria mutans* in a bull. *Indian Vet J*, **10**, 229–231.
7. UILENBERG G., CAMUS E. & BARRÉ N. (1983). Existence of *Theileria mutans* and *Theileria velifera* (Sporozoa, Theileriidae) in Guadeloupe (French West Indies). *Revue d'élevage et de médecine vétérinaire des pays tropicaux*, **36** (3), 261–264.
8. ZHANG J., KELLY P., LI J., XU C. & WANG C. (2015). Molecular Detection of *Theileria* spp. in Livestock on Five Caribbean Islands. *BioMed Research International*, **2015**, e624728. doi:10.1155/2015/624728.
9. Organización Mundial de Sanidad Animal (2018). Capítulo 3.4.15. Teileriosis. *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres*, Organización Mundial de Sanidad Animal, París, Francia. Disponible en: [Capítulo 2 \(woah.org\)](#) (consultado el 27 de enero de 2022).
10. MANS B.J., PIENAAR R. & LATIF A.A. (2015). A review of *Theileria* diagnostics and epidemiology. *International Journal for Parasitology: Parasites and Wildlife*, **4** (1), 104–118. doi:10.1016/j.ijppaw.2014.12.006.

Anexo 4. 12.2.3.2 Evaluación de Inclusión de la Encefalopatía Espongiforme Bovina Atípica

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OMSA PARA LAS ENFERMEDADES ANIMALES

París, 19 al 23 de septiembre de 2022

Esta evaluación de la encefalopatía espongiforme bovina atípica (EEBa) fue llevada a cabo por la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales en su reunión de septiembre de 2022.

1. Resumen

Criterio	Resultado
Criterio 1: Se ha demostrado la propagación internacional del agente patógeno (a través de animales vivos o sus productos, vectores o fomites).	NO
Criterio 2: Al menos un país ha demostrado la ausencia efectiva o inminente de enfermedad, infección o infestación en poblaciones de animales susceptibles, con base en las disposiciones contempladas en el Capítulo 1.4.	NO
Criterio 3: Existe un método de detección y diagnóstico fiable y se dispone de una definición precisa de los casos que permite identificarlos claramente y distinguirlos de otras enfermedades, infecciones o infestaciones.	SÍ
Criterio 4a: Se ha demostrado la transmisión natural de la enfermedad al ser humano, y la infección humana se asocia con consecuencias graves.	NO
Criterio 4b: Se ha demostrado que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de los animales domésticos en un país o zona teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas directas de producción y la mortalidad.	NO
Criterio 4c: Se ha demostrado o las pruebas científicas indican que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de la fauna silvestre teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas económicas directas, la mortalidad y cualquier amenaza sobre la viabilidad de una población de fauna silvestre.	NO
CONCLUSIÓN: Does atypical bovine spongiform encephalopathy match the listing criteria that are described in the Terrestrial Animal Health Code Chapter 1.2?	NO

2. Justificación científica

2.1. Criterio 1: Se ha demostrado la propagación internacional del agente patógeno (a través de animales vivos o sus productos, vectores o fomites)

Existen pruebas de transmisión oral de EEBA a un solo animal bajo dosis extremadamente altas de exposición y un período de incubación prolongado [1]. Sin embargo, no existe ningún caso comprobado de transmisión natural de EEBA entre animales, ni pruebas de propagación internacional.

Evaluación: [NO]

2.2. Criterio 2: Al menos un país ha demostrado la ausencia efectiva o inminente de enfermedad, infección o infestación en poblaciones de animales susceptibles, con base en las disposiciones contempladas en el Capítulo 1.4.

Esta es una enfermedad que se manifiesta espontáneamente, por consiguiente, los Miembros no pueden confirmar la ausencia de este patógeno. A pesar de que hay países que no han notificado la detección de un caso de EEBA,

no existe ningún medio conocido que garantice a un país que no aparecerá un caso espontáneo de EEBA en el futuro. Por lo tanto, debido a las características de esta enfermedad, se considera que no se cumple con este criterio.

Evaluación: [NO]

2.3. Criterio 3: Existe un método de detección y diagnóstico fiable y se dispone de una definición precisa de los casos que permite identificarlos claramente y distinguirlos de otras enfermedades, infecciones o infestaciones

Existen medios fiables de detección y diagnóstico, y es posible identificar claramente los casos y distinguirlos de otras enfermedades, en particular de la EEBC.

Evaluación: [SÍ]

2.4. Criterio 4a: Se ha demostrado la transmisión natural de la enfermedad al ser humano, y la infección humana se asocia con consecuencias graves

Aunque no se ha informado ningún caso de EEBA en un ser humano, dada la similitud de la EEBA con la EEBC y la eficacia de las medidas aplicadas actualmente para la EEBC, la Comisión hizo énfasis en la importancia de que todos los Miembros continúen aplicando estas medidas con el fin de prevenir el reciclaje potencial de materiales infecciosos y supervisar la aparición de la EEBA.

Evaluación: [NO]

2.5. Criterio 4b: Se ha demostrado que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de los animales domésticos en un país o zona teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas directas de producción y la mortalidad

Esta enfermedad se manifiesta espontáneamente. Ocurre en contados casos y no tiene un impacto significativo en la sanidad de los animales domésticos en un país o una zona.

Evaluación: [NO]

2.6. Criterio 4c: Se ha demostrado o las pruebas científicas indican que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de la fauna silvestre teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas económicas directas, la mortalidad y cualquier amenaza sobre la viabilidad de una población de fauna silvestre

La Comisión no pudo encontrar pruebas de que se haya producido una infección natural de la fauna silvestre por EEBA.

Evaluación: [NO]

2.7. Conclusión

La Comisión concluyó que la encefalopatía espongiforme bovina atípica no cumple con los criterios de inclusión del Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*.

Referencias

1. OKADA H., IWAMARU Y., IMAMURA M., MIYAZAWA K., MATSUURA Y., MASUJIN K., MURAYAMA Y. & YOKOYAMA T. – Oral Transmission of L-Type Bovine Spongiform Encephalopathy Agent among Cattle - Volume 23, Number 2—February 2017 - Emerging Infectious Diseases journal - CDC. doi:10.3201/eid2302.161416.

Anexo 5. 12.2.4.1 Evaluación de Inclusión de la Papera Equina (Infección por *Streptococcus equi* subsp. *equi*)

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE EXPERTOS EN INFECCIÓN POR *STREPTOCOCCUS EQUI* (PAPERA EQUINA) CON RESPECTO A LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN QUE FIGURAN EN EL CAPÍTULO 1.2. DEL CÓDIGO TERRESTRE (ENERO DE 2022)

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OMSA PARA LAS ENFERMEDADES ANIMALES

París, 19 al 23 de septiembre de 2022

1. Resumen

Criterio	1	2	3
Criterio 1: Se ha demostrado la propagación internacional del agente patógeno (a través de animales vivos o sus productos, vectores o fomites).	SÍ	SÍ	SÍ
Criterio 2: Al menos un país ha demostrado la ausencia efectiva o inminente de enfermedad, infección o infestación en poblaciones de animales susceptibles, con base en las disposiciones contempladas en el Capítulo 1.4.	SÍ	SÍ	SÍ
Criterio 3: Existe un método de detección y diagnóstico fiable y se dispone de una definición precisa de los casos que permite identificarlos claramente y distinguirlos de otras enfermedades, infecciones o infestaciones.	SÍ	SÍ	SÍ
Criterio 4a: Se ha demostrado la transmisión natural de la enfermedad al ser humano, y la infección humana se asocia con consecuencias graves.	NO	NO	SÍ
Criterio 4b: Se ha demostrado que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de los animales domésticos en un país o zona teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas directas de producción y la mortalidad.	SÍ	SÍ	SÍ
Criterio 4c: Se ha demostrado o las pruebas científicas indican que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de la fauna silvestre teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas económicas directas, la mortalidad y cualquier amenaza sobre la viabilidad de una población de fauna silvestre.	NO	NO	NO
CONCLUSIÓN: ¿ <i>Streptococcus equi</i> satisface los criterios de inclusión en la lista descritos en el Capítulo 1.2. del Código Sanitario para los Animales Terrestres?	SÍ	SÍ	SÍ

2. Justificación científica

2.1. Criterio 1: Se ha demostrado la propagación internacional del agente patógeno (a través de animales vivos o sus productos, vectores o fomites)

Un proyecto reciente de secuenciación de genomas que investiga las relaciones genéticas entre 670 *Streptococcus equi* aislados recuperados en 19 países diferentes confirmó eventos de transmisión nacionales e internacionales que mantienen a la papera equina endémica en poblaciones de caballos de todo el mundo [1]. La secuenciación de alta resolución incluyó ejemplos de aislamientos genómicamente idénticos recuperados en lugares geográficamente diferentes pero que estaban definitivamente vinculados por el movimiento internacional de caballos. De este modo, se obtiene evidencia científica muy sólida de la propagación internacional de la papera equina.

2.2. Criterio 2: Al menos un país ha demostrado la ausencia efectiva o inminente de enfermedad, infección o infestación en poblaciones de animales susceptibles, con base en las disposiciones contempladas en el Capítulo 1.4.

La población equina de Islandia está libre de *S. equi* subsp. *equi* [2,3].

La población equina de Islandia se estableció mediante la introducción de animales por parte de los colonos en los siglos IX y X, y la prohibición de importaciones la ha mantenido aislada geográficamente desde entonces.

2.3. Criterio 3: Existe un método de detección y diagnóstico fiable y se dispone de una definición precisa de los casos que permite identificarlos claramente y distinguirlos de otras enfermedades, infecciones o infestaciones

Se dispone de una definición de caso precisa tanto para el estado agudo como el de portador. La enfermedad aguda se caracteriza por pirexia, secreción mucopurulenta y abscesos de los ganglios linfáticos de la cabeza y el cuello [4,5].

El agente etiológico de la papera equina es *Streptococcus equi* subsp. *equi* y puede diferenciarse de otras bacterias (en particular, *Streptococcus equi* subsp. *zooepidemicus*) mediante técnicas de cultivo [6] o pruebas PCR [7,8]. El estado de portador se define por un cultivo o PCR positivo obtenido de la nasofaringe o la bolsa gular seis semanas o más después de la infección aguda [9]. Recientemente se han revisado métodos de detección molecular rápidos, sensibles y específicos [10].

2.4. Criterio 4a: Se ha demostrado la transmisión natural de la enfermedad al ser humano, y la infección humana se asocia con consecuencias graves

Streptococcus equi subsp. *equi* es un patógeno invasivo con un rango de hospedadores muy restringido. Sin embargo, un experto señaló el posible papel zoonótico de *Streptococcus equi* subsp. *equi* [11–14]. Las infecciones de humanos con este patógeno parecen ocurrir en muy contadas ocasiones (generalmente en personas inmunocomprometidas) después de un contacto cercano con caballos y pueden estar asociadas con bacteriemia, sepsis y meningitis.

2.5. Criterio 4b: Se ha demostrado que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de los animales domésticos en un país o zona teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas directas de producción y la mortalidad

La infección por *S. equi* subsp. *equi* se caracteriza generalmente por pirexia aguda seguida de faringitis y pérdida del apetito asociada y posterior formación de abscesos en los ganglios linfáticos submandibulares y retrofaríngeos, a menudo seguida de secreción nasal purulenta notable; también hay pruebas de tos y secreción ocular (evaluada como consenso por Boyle et al. [15]). La enfermedad puede aparecer en caballos de cualquier edad y se han notificado tasas de mortalidad del 1 al 10 %, y las tasas de morbilidad son mucho más elevadas. La papera equina causa serias perturbaciones y pérdidas económicas en la industria equina, y es una de las enfermedades infecciosas equinas más difíciles de manejar (perspectiva con ejemplos proporcionada por Waller [16]). La enfermedad se considera endémica en la mayoría de los países donde ocurre y las instalaciones afectadas pueden tener episodios recurrentes de larga duración de la enfermedad clínica, con consecuencias considerables para la sanidad y el bienestar de los caballos afectados.

2.6. Criterio 4c: Se ha demostrado o las pruebas científicas indican que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de la fauna silvestre teniendo en cuenta la frecuencia y la gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas económicas directas, la mortalidad y cualquier amenaza **sobre la viabilidad de una población de fauna silvestre**

No se encontraron pruebas para justificar este criterio.

2.7. Conclusión

Los expertos fueron unánimes en su opinión de que la infección por *Streptococcus equi* subsp. *equi* (*S. equi*, papera equina) cumplía los criterios de inclusión descritos en el Capítulo 1.2 del *Código Terrestre*.

Señalaron que la inclusión de esta afección en la lista de la OIE ayudaría a asegurar que se evite la propagación del organismo por portadores asintomáticos entre países, mejorando así la sanidad y el bienestar de los équidos en todo el mundo, además de proporcionar beneficios económicos para la comunidad ecuestre.

Referencias

1. MITCHELL C., STEWARD K.F., CHARBONNEAU A.R.L., WALSH S., WILSON H., TIMONEY J.F., WERNERY U., JOSEPH M., CRAIG D., MAANEN K. VAN, HOOEKAMER-VAN GENNEP A., LEON A., WITKOWSKI L., RZEWUSKA M., STEFAŃSKA I., ŽYCHSKA M., LOON G. VAN, CURSONS R., PATTY O., ACKE E., GILKERSON J.R., EL-HAGE C., ALLEN J., BANNAI H., KINOSHITA Y., NIWA H., BECÚ T., PRINGLE J., GUSS B., BÖSE R., ABBOTT Y., KATZ L., LEGGETT B., BUCKLEY T.C., BLUM S.E., CRUZ LÓPEZ F., FERNÁNDEZ ROS A., MAROTTI CAMPI M.C., PREZIUSO S., ROBINSON C., NEWTON J.R., SCHOFIELD E., BROOKE B., BOURSNEILL M., BRAUWERE N. DE, KIRTON R., BARTON C.K., ABUDAHAB K., TAYLOR B., YEATS C.A., GOATER R., AANENSEN D.M., HARRIS S.R., PARKHILL J., HOLDEN M.T.G. & WALLER A.S.Y. (2021). – Globetrotting strangles: the unbridled national and international transmission of *Streptococcus equi* between horses. *Microbial Genomics*, **7** (3), 000528. doi:10.1099/mgen.0.000528.
2. ROBINSON C., STEWARD K.F., POTTS N., BARKER C., HAMMOND T. ANN, PIERCE K., GUNNARSSON E., SVANSSON V., SLATER J., NEWTON J.R. & WALLER A.S. (2013). – Combining two serological assays optimises sensitivity and specificity for the identification of *Streptococcus equi* subsp. *equi* exposure. *The Veterinary Journal*, **197** (2), 188–191. doi:10.1016/j.tvjl.2013.01.033.
3. BJÖRNSDÓTTIR S., HARRIS S.R., SVANSSON V., GUNNARSSON E., SIGURDARDÓTTIR Ó.G., GAMMELJORD K., STEWARD K.F., NEWTON J.R., ROBINSON C., CHARBONNEAU A.R.L., PARKHILL J., HOLDEN M.T.G. & WALLER A.S. – Genomic Dissection of an Icelandic Epidemic of Respiratory Disease in Horses and Associated Zoonotic Cases. *mBio*, **8** (4), e00826-17. doi:10.1128/mBio.00826-17.
4. SWEENEY C.R., BENSON C.E., WHITLOCK R.H., MEIRS D.A., BARNINGHAM S.O., WHITEHEAD S.C. & COHEN D. (1989). – Description of an epizootic and persistence of *Streptococcus equi* infections in horses. *J Am Vet Med Assoc*, **194** (9), 1281–1286.
5. DUFFEE L.R., STEFANOVSKI D., BOSTON R.C. & BOYLE A.G. (2015). – Predictor variables for and complications associated with *Streptococcus equi* subsp. *equi* infection in horses. *Journal of the American Veterinary Medical Association*, **247** (10), 1161–1168. doi:10.2460/javma.247.10.1161.
6. BANNISTER M.F., BENSON C.E. & SWEENEY C.R. (1985). – Rapid species identification of group C streptococci isolated from horses. *Journal of Clinical Microbiology*. doi:10.1128/jcm.21.4.524-526.1985.
7. BAVERUD V., JOHANSSON S.K. & ASPAN A. (2007). – Real-time PCR for detection and differentiation of *Streptococcus equi* subsp. *equi* and *Streptococcus equi* subsp. *zooepidemicus*. *Veterinary Microbiology*, **124** (3), 219–229. doi:10.1016/j.vetmic.2007.04.020.
8. WEBB K., BARKER C., HARRISON T., HEATHER Z., STEWARD K.F., ROBINSON C., NEWTON J.R. & WALLER A.S. (2013). – Detection of *Streptococcus equi* subspecies *equi* using a triplex qPCR assay. *The Veterinary Journal*, **195** (3), 300–304. doi:10.1016/j.tvjl.2012.07.007.
9. NEWTON J.R., WOOD J.L.N., DUNN K.A., DEBRAUWERE M.N. & CHANTER N. (1997). – Naturally occurring persistent and asymptomatic infection of the guttural pouches of horses with *Streptococcus equi*. *Veterinary Record*, **140** (4), 84–90. doi:10.1136/vr.140.4.84.
10. RENDLE D., BRAUWERE N. de, HALLOWELL G., IVENS P., MCGLENNON A., NEWTON R., WHITE J. & WALLER A. (2021). – *Streptococcus equi* infections: current best practice in the diagnosis and management of 'strangles.' *UK-Vet Equine*, **5** (Sup2), S3–S15. doi:10.12968/ukve.2021.5.2.S.3.

-
11. RAJASEKHAR A. & CLANCY C.J. (2010). – Meningitis due to group C *Streptococcus*: A case report and review of the literature. *Scandinavian Journal of Infectious Diseases*, **42** (8), 571–578. doi:10.3109/00365541003754428.
 12. ELSAYED S., HAMMERBERG O., MASSEY V. & HUSSAIN Z. (2003). – *Streptococcus equi* subspecies *equi* (Lancefield group C) meningitis in a child. *Clinical Microbiology and Infection*, **9** (8), 869–872. doi:10.1046/j.1469-0691.2003.00663.x.
 13. TORPIANO P., NESTOROVA N. & VELLA C. (2020). – *Streptococcus equi* subsp. *equi* meningitis, septicemia and subdural empyema in a child. *IDCases*, **21**, e00808. doi:10.1016/j.idcr.2020.e00808.
 14. KERSTENS J., DURMUS B., LAMBRECHT S., BAAR I., IJZEN M.M., VAN DER ZIJDEN T., PARIZEL P.M., MENOVSKY T., LAMMENS M.M.Y. & JORENS P.G. (2021). – Meningoencephalitis with *Streptococcus equi* Subspecies *equi* Leading to a Dural Arteriovenous Fistula. *Case Reports in Neurological Medicine*, **2021**, e9898364. doi:10.1155/2021/9898364.
 15. BOYLE A. g., TIMONEY J. f., NEWTON J. r., HINES M. t., WALLER A. s. & BUCHANAN B. r. (2018). – *Streptococcus equi* Infections in Horses: Guidelines for Treatment, Control, and Prevention of Strangles—Revised Consensus Statement. *Journal of Veterinary Internal Medicine*, **32** (2), 633–647. doi:10.1111/jvim.15043.
 16. WALLER A.S. (2014). – New Perspectives for the Diagnosis, Control, Treatment, and Prevention of Strangles in Horses. *Veterinary Clinics of North America: Equine Practice*, **30** (3), 591–607. doi:10.1016/j.cveq.2014.08.007.
-

Anexo 6. 12.3.2.1 Informe Sobre la Elaboración de la Definición de Caso para la Infección por *Metapneumovirus aviar* (Rinotraqueítis del Pavo)

2 de julio de 2021 a 21 de enero de 2022

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OMSA PARA LAS ENFERMEDADES ANIMALES

París, 19 al 23 de septiembre de 2022

Este informe tiene por objetivo proporcionar el fundamento y la justificación científica de los elementos de la definición de caso para la infección por metapneumovirus aviar (rinotraqueítis del pavo) elaborada por videoconferencia e intercambios de correo electrónico entre el 2 de julio de 2021 y el 21 de enero de 2022.

El propósito de la definición de caso es apoyar la notificación a la OIE tal y como se describe en el Capítulo 1.1 del *Código sanitario para los animales terrestres* de la OIE (*Código terrestre*).

Los datos de los expertos y del personal de la OIE que contribuyeron al proceso de redacción figuran en el [Apéndice 1](#).

1. Proceso

En El Oficial 2021-1 se brinda un resumen de esta iniciativa: «Desarrollo de definiciones de caso para las enfermedades de los animales terrestres inscritas en la Lista de la OIE»¹⁰.

Este informe, incluido el proyecto de definición de caso, se presentará para su consideración en sus próximas reuniones primero a la Comisión de normas biológicas y luego a la Comisión científica para las enfermedades de los animales. Una vez aprobada por la Comisión científica, y siempre que no entre en conflicto con el *Código terrestre* de la OIE, la definición de caso finalizada se publicará en el sitio web de la OIE y, siguiendo el proceso de elaboración de normas, se incluirá finalmente en el *Código terrestre*.

2. Contexto

La rinotraqueítis del pavo figura en el Capítulo 1.3 del *Código terrestre* «Enfermedades, infecciones e infestaciones de la lista de la OIE» en el Artículo 1.3.6 en la categoría de «enfermedades e infecciones de las aves». En el *Código terrestre* no existe un capítulo específico para esta enfermedad, pero el actual *Manual de las pruebas de diagnóstico y de las vacunas para los animales terrestres* de la OIE (*Manual terrestre*) contiene el Capítulo 3.3.15 «Rinotraqueítis del pavo». En septiembre de 2021, la Comisión de normas biológicas actualizó el capítulo del *Manual terrestre* y lo distribuyó a los Miembros para que hicieran una primera ronda de comentarios.

El 15 de diciembre de 2021 se consultó OIE-WAHIS para obtener información resumida¹¹ sobre la «rinotraqueítis del pavo» a partir de los datos contenidos en los informes oficiales (informes semestrales, notificaciones inmediatas e informes de seguimiento). La Figura 1 resume el número total de brotes nuevos notificados a la OIE entre enero de 2006 y junio de 2021.

3. Discusión

3.1. Nombre de la enfermedad

Los expertos expresaron su preocupación por el uso del nombre «rinotraqueítis del pavo», ya que la enfermedad afecta además de a los pavos a una amplia gama de especies de aves silvestres y domésticas. Al observar que el título del Capítulo 3.3.15 del *Manual terrestre* (enmendado por la Comisión de normas biológicas en septiembre de 2021) se había actualizado a «Rinotraqueítis del pavo (infecciones por metapneumovirus aviar)», los expertos sugirieron que la lista de la OIE en el *Código terrestre* se modificase para esta enfermedad para seguir el patrón de «infección por [agente patógeno]».

¹⁰ https://oiebulletin.fr/?official=10-3-2-2021-1_case-definitions&lang=es

¹¹ <https://wahis.oie.int/#/dashboards/qd-dashboard>

3.2. Agente patógeno

El agente patógeno de la «rinotraqueítis del pavo» es el metapneumovirus aviar (MPVa), un virus de ARN de sentido negativo no segmentado y monocatenario que pertenece a la familia *Pneumoviridae*, en el género *Metapneumovirus*[1].

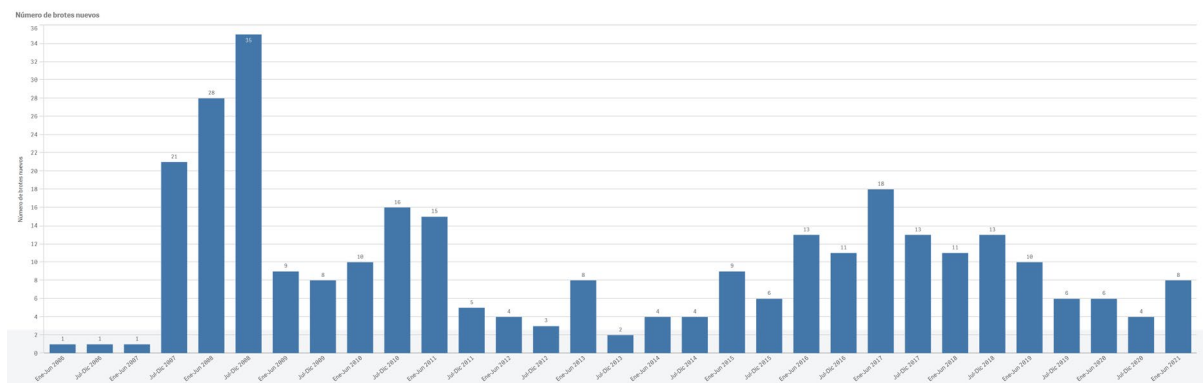


Figura 1 Brotes nuevos de «rinotraqueítis del pavo» notificados a OIE-WAHIS por los Miembros entre enero de 2006 y junio de 2021.

3.3. Huésped

Los expertos señalaron que una amplia gama de especies de aves silvestres y domésticas (incluidos los Galliformes y los patos) son susceptibles de verse infectados por el MPVa^[2]; sin embargo, a efectos de la notificación a la OIE, recomendaron que los animales huéspedes de la infección por MPVa fueran «aves de corral», tal y como se definen en el Glosario del *Código terrestre*.

3.4. Criterios diagnósticos y epidemiológicos

Los expertos identificaron cuatro opciones (cualquiera de ellas es suficiente) para confirmar un caso de infección por MPVa a efectos de notificación a la OIE (Apéndice 1).

Los signos clínicos asociados a la infección por MPVa en animales susceptibles no son específicos y el diagnóstico debe confirmarse con pruebas de laboratorio[3]. Por consiguiente, los expertos no incluyeron la presencia de signos clínicos en ninguna de las cuatro opciones propuestas para confirmar un caso a efectos de notificación.

3.4.1. Opción 1

Los expertos acordaron que el aislamiento y la caracterización del MPVa en muestras de aves de corral sería suficiente para confirmar un caso de infección por MPVa. Decidieron omitir «excluyendo las cepas vacunales» de esta opción, señalando que la prevención de la enfermedad puede lograrse en parvadas de aves de corral utilizando vacunas inactivadas o vivas, o una combinación de ambas[3], y que se ha documentado la reversión a la virulencia tras el uso de vacunas vivas[4,5].

3.4.2. Opción 2

Los expertos señalaron los numerosos ejemplos del *Código terrestre* en los que la confirmación de un caso de «infección por un agente patógeno» mediante la detección de materiales como el antígeno o el ácido ribonucleico se apoya en el requisito de información adicional (por ejemplo, la relación epidemiológica con un caso confirmado o la sospecha de exposición al agente patógeno). Los ejemplos incluyen la infección por el virus de la fiebre aftosa (Capítulo 8.8.)¹², la infección por el virus de la peste

¹² https://www.oie.int/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/?id=169&L=1&htmlfile=chaptre_fmd.htm

porcina africana (Capítulo 15.1.)¹³, la infección por el virus de la peste porcina clásica (Capítulo 15.2.)¹⁴ y la infección por el virus de la peste equina (Capítulo 12.1)¹⁵.

Además, los expertos señalaron la necesidad de tener en cuenta la finalidad de la definición de caso que, en este caso, es la notificación a la OIE con el fin de gestionar la propagación de importantes enfermedades animales y lograr un mejor control de la enfermedad. En este contexto, la confirmación de un caso puede desencadenar los requisitos para las acciones de mitigación del riesgo, por lo que es razonable exigir pruebas de la presencia de una enfermedad o infección real.

Sin embargo, los expertos consideraron que la disponibilidad cada vez más amplia de nuevas tecnologías, como la secuenciación de nueva generación (NGS), puede dar lugar a la identificación de patógenos sin sospecha previa (es decir, vínculos epidemiológicos o signos clínicos). Estas tecnologías ofrecen suficiente confianza en la identificación del agente mediante las pruebas de laboratorio por sí solas, haciendo redundante la necesidad de pruebas suplementarias. Por lo tanto, los expertos no consideraron necesario incluir opciones adicionales para respaldar la confirmación de un caso de infección por MPVa mediante la detección de antígeno o ácido ribonucleico específico de MPVa que no sea consecuencia de la vacunación. Observando que esto tiene una amplia aplicación en muchos agentes patógenos, los expertos invitan a las Comisiones especializadas a considerar la posibilidad de omitir el requisito de pruebas suplementarias de las opciones de definición de casos que cubren la detección de material antigénico o de ácido ribonucleico.

3.4.3. Opción 3

Los expertos debatieron el papel de la detección de anticuerpos que no son consecuencia de la vacunación para confirmar un caso de infección por MPVa e identificaron dos opciones satisfactorias (3 y 4). Los expertos señalaron que se esperaba una respuesta de anticuerpos tras la vacunación y estuvieron de acuerdo en que los resultados de las pruebas que podían llevarse a cabo para supervisar un programa de vacunación no debían desencadenar indebidamente un requisito de notificación.

Los expertos utilizaron el término «seroconversión» para indicar que la opción 3 requiere un muestreo secuencial para demostrar un aumento de los títulos serológicos a lo largo del tiempo en la misma parvada. Los expertos consideraron que este término debía incluirse y explicarse en el Glosario del *Manual terrestre*.

3.4.4. Opción 4

La opción 4 se elaboró para abordar la situación en la que no se disponía de muestras secuenciales y describe dos opciones de pruebas suplementarias que (junto con los resultados de las pruebas de anticuerpos) son suficientes para la confirmación de un caso.

Referencias

1. MACLACHLAN N.J., DUBOVI E.J., BARTHOLD S.W., SWAYNE D.E. & WINTON J.R. (2017). – Paramyxoviridae and Pneumoviridae. In *Fenner's veterinary virology*, Elsevier Inc. pp 328–357
2. RAUTENSCHLEIN S. (2020). – Avian metapneumovirus. In *Diseases of Poultry 14th ed.*, Wiley Blackwell Hoboken. pp 135–143
3. KABOUDI K. & LACHHEB J. (2021). – Avian metapneumovirus infection in turkeys: a review on turkey rhinotracheitis. *Journal of Applied Poultry Research*, **30** (4), 100211. doi:10.1016/j.japr.2021.100211.
4. FRANZO G., NAYLOR C.J., DRIGO M., CROVILLE G., DUCATEZ M.F., CATELLI E., LACONI A. & CECCHINATO M. (2015). – Subpopulations in aMPV vaccines are unlikely to be the only cause of reversion to virulence. *Vaccine*, **33** (21), 2438–2441. doi:10.1016/j.vaccine.2015.03.092.

¹³ https://www.oie.int/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/?id=169&L=1&htmlfile=chapitre_asf.htm

¹⁴ https://www.oie.int/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/?id=169&L=1&htmlfile=chapitre_csf.htm

¹⁵ https://www.oie.int/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/?id=169&L=1&htmlfile=chapitre_ahs.htm

-
5. LUPINI C., CECCHINATO M., RICCHIZZI E., NAYLOR C.J. & CATELLI E. (2011). – A turkey rhinotracheitis outbreak caused by the environmental spread of a vaccine-derived avian metapneumovirus. *Avian Pathology*, **40** (5), 525–530. doi:10.1080/03079457.2011.607428.
-

.../Apéndice

**INFORME SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE CASO PARA LA INFECCIÓN POR
METAPNEUMOVIRUS AVIAR (RINOTRAQUEÍTIS DEL PAVO)
Reunión virtual, 2 de julio de 2021 a 21 de enero de 2022**

Lista de participantes

EXPERTOS EXTERNOS

David Swayne

Southeast Poultry Research Laboratory
Estados Unidos de América
david.swayne@usda.gov

Nicolas Etteradossi

Agencia francesa de seguridad sanitaria de los
alimentos, medio ambiente y trabajo (Anses)
Francia
nicolas.etteradossi@anses.fr

Silke Rautenschlein

Universidad de Medicina veterinaria de Hannover
Alemania
silke.rautenschlein@tiho-hannover.de

Paul Brown

Agencia francesa de seguridad sanitaria de los
alimentos, medio ambiente y trabajo (Anses)
Francia
paul.brown@anses.fr

OIE

Gregorio Torres

Jefe del Departamento científico

Jenny Hutchison

Jefa adjunta del Departamento científico

Serin Shin

Coordinadora científica
Departamento científico

Anexo 7. 12.3.2.2 Informe Sobre la Elaboración de la Definición de Caso para la Infección por Lagovirus Patógenos del Conejo (Enfermedad Hemorrágica del Conejo)

(9 March to 25 August 2022)

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OMSA PARA LAS ENFERMEDADES ANIMALES

París, 19 al 23 de septiembre de 2022

Este informe tiene por objetivo proporcionar el fundamento y la justificación científica de los elementos de la definición de caso para la infección por lagovirus patógenos del conejo (enfermedad hemorrágica del conejo) que fue elaborada por videoconferencia e intercambios de correo electrónico entre el 9 de marzo y el 25 de agosto de 2022.

El propósito de la definición de caso es apoyar la notificación a la OMSA tal y como se describe en el Capítulo 1.1. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OMSA (*Código Terrestre*).

Los datos de los expertos y del personal de la OMSA que contribuyeron al proceso de redacción figuran en el [Apéndice 1](#).

1. Proceso

En *El Oficial* 2021-1, se brinda un resumen de esta iniciativa: «Desarrollo de definiciones de caso para las enfermedades de los animales terrestres inscritas en la Lista de la OIE» [1].

Este informe, incluido el proyecto de definición de caso, se presentará para su consideración en sus próximas reuniones primero a la Comisión de Normas Biológicas y luego a la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales. Una vez aprobada por la Comisión Científica, y siempre que no entre en conflicto con el *Código Terrestre* o el *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres (Manual Terrestre)* de la OMSA, la definición de caso finalizada se publicará en el sitio web de la Organización y, siguiendo el proceso de elaboración de normas, se incluirá finalmente en el *Código Terrestre*.

2. Contexto

La enfermedad hemorrágica del conejo figura en el Capítulo 1.3. del *Código Terrestre* «Enfermedades, infecciones e infestaciones de la lista de la OIE» en el Artículo 1.3.7. en la categoría de «enfermedades e infecciones de los lagomorfos». Si bien en el *Código Terrestre* existe un capítulo específico para esta enfermedad (Capítulo 13.2. «Enfermedad hemorrágica del conejo», cuya actualización más reciente fue adoptada en 2012), no incluye una definición de caso. El *Manual Terrestre* contiene el Capítulo 3.7.2. «Enfermedad hemorrágica del conejo» (versión adoptada en 2021).

El 29 de abril de 2022 se consultó a OMSA-WAHIS para obtener información resumida¹⁶ sobre la «enfermedad hemorrágica del conejo» a partir de los datos contenidos en los informes oficiales (informes semestrales, notificaciones inmediatas e informes de seguimiento). La Figura 1 resume el número total de brotes nuevos notificados a la OMSA entre enero de 2005 y diciembre de 2021.

3. Discusión

3.1. Nombre de la enfermedad

Los expertos recomendaron que las referencias a la «enfermedad hemorrágica del conejo» en el *Código Terrestre* se actualizaran como «infección por lagovirus patógenos del conejo», lo cual es coherente con la convención actual de la OMSA para la inclusión en la lista enfermedades de los animales terrestres y se adapta mejor a los gama de hospedadores del agente patógeno ampliada recientemente.

¹⁶ <https://wahis.woah.org/#/dashboards/qd-dashboard>

3.2. Agente patógeno

El lagovirus patógeno del conejo original o «clásico» (virus de la enfermedad hemorrágica del conejo o VEHC) se identificó en la década de 1980 en China. Desde entonces, se han reconocido al menos dos grupos filogenéticos distintos de lagovirus patógenos del conejo: 1) VEHC y 2) VEHC2 [2,3]. VEHC y VEHCa pertenecen al mismo serotipo y se denominan en conjunto VEHC [4].

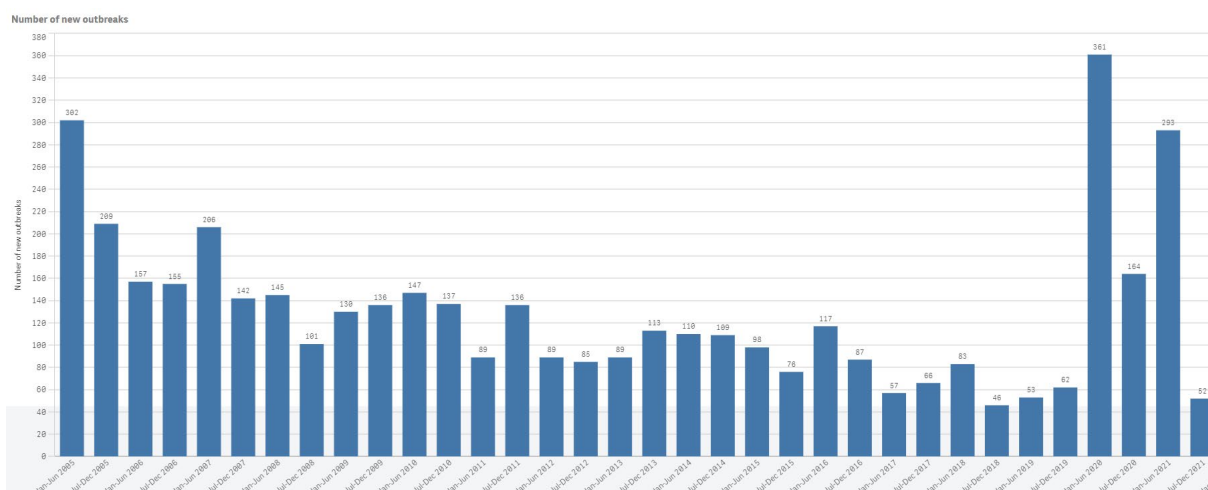


Figura 1 Brotes nuevos de «enfermedad hemorrágica del conejo» notificados a OMSA-WAHIS por los Miembros entre enero de 2005 y diciembre de 2021.

Un lagovirus patógeno relacionado (calicivirus del síndrome de la liebre europea) se asocia a un síndrome clínico similar en las liebres europeas («calicivirus del síndrome de la liebre europea»), pero no está incluido en el ámbito de aplicación de esta definición de caso. Aunque actualmente, el calicivirus del síndrome de la liebre europea no está incluido en la lista del Capítulo 1.3. del *Código Terrestre* de la OMSA, se considera una «enfermedad de los animales silvestres que no figura en la lista de la OIE».

3.3. Hospedadores

El VEHC solo se ha aislado de conejos domésticos y silvestres (*Oryctolagus cuniculus*) [5]. Sin embargo, el VEHC2 que se identificó hacia 2010 en conejos en Europa [2] también causa enfermedad en varias especies de *Lepus* (liebre) [3,6–8] y *Sylvilagus* (incluidos los conejos de cola de algodón americanos) [9,10]. Aunque el VEHC2 se ha aislado recientemente en el tejón euroasiático (*Meles meles*), actualmente no hay evidencia de que esta especie contribuya a la epidemiología de la enfermedad [11].

A efectos de notificación a la OMSA, los hospedadores animales de la infección por lagovirus patógenos del conejo se definen como leporídeos. Esta familia incluye tres géneros: conejos, liebres y *Sylvilagus*.

3.4. Criterios diagnósticos y epidemiológicos

Los expertos identificaron **una opción** para confirmar un caso de infección por lagovirus patógenos del conejo a efectos de notificación a la OMSA. Sin embargo, los expertos no utilizaron otras tres opciones comúnmente incorporadas en otras definiciones de casos de la OMSA para definir la infección por lagovirus patógenos del conejo.

El aislamiento del virus no se consideró una opción, puesto que no existen métodos *in vitro* (cultivo celular) para aislar el virus. Aunque el aislamiento del virus es posible mediante la inoculación en conejos, este método debe evitarse en el diagnóstico de rutina por motivos de bienestar animal.

No se incluyó la seroconversión por sí sola porque, a pesar de la disponibilidad de pruebas serológicas [12,13], los expertos consideraron que, debido a la necesidad de repetición que implica, la prueba sería de poca utilidad para confirmar un caso de infección por lagovirus patógenos del conejo, por razones como: 1) el corto período de incubación de la enfermedad y el nivel de mortalidad elevado; 2) la facilidad del diagnóstico directo realizado con técnicas fácilmente disponibles; 3) la limitada posibilidad de distinguir entre conejos

vacunados e infectado; y 4) la existencia y propagación a nivel mundial de lagovirus no patógenos pero relacionados antigénicamente [12–15].

Los expertos señalaron que es probable que esta opción solo se utilice en contadas ocasiones y cuando la opción 1 (detección de antígeno o ácido nucleico específico del lagovirus patógeno del conejo) no sea aplicable. El lagovirus patógeno del conejo generalmente mata a un hospedador leporino no vacunado en cuestión de horas, sin darle tiempo para generar una respuesta inmune y desarrollar anticuerpos específicos [3].

3.4.1. Opción 1

Los expertos estuvieron de acuerdo en que la detección del antígeno o del ácido nucleico específico del lagovirus patógeno del conejo es un criterio pertinente para confirmar un caso, siempre que se acompañe de pruebas adicionales (presencia de signos clínicos o lesiones patológicas, o vínculo epidemiológico con un caso sospechoso o confirmado, o sospecha de asociación o contacto previo con el virus).

3.5. Posible conflicto con las normas de la OMSA existentes

3.5.1. Manual Terrestre

En A. «Introducción» del Capítulo 3.7.2. «Enfermedad hemorrágica del conejo» del *Manual Terrestre*, se especifica que la enfermedad hemorrágica del conejo está «causada por un calicivirus (género *Lagovirus*, familia Caliciviridae)...». Cabe señalar que el género *Lagovirus* también incluye el agente causal de una enfermedad de la liebre parda (virus del síndrome de la liebre parda europea, VSLPE), pero que se trata de dos especies víricas (VEHC y VSLPE) bien diferenciadas. Más adelante en esta sección se analiza la enfermedad hemorrágica del conejo resultante de infecciones por el subtipo VEHCa y el nuevo virus relacionado con el VEHC, VEHC2 (inicialmente llamado VEHCb). El VEHC2 afecta tanto a las liebres como a los conejos. Aunque se ha propuesto una nueva clasificación taxonómica basada principalmente en las relaciones filogenéticas de los agentes víricos pertenecientes al género *Lagovirus* [13], no ha sido adoptada por el Comité Internacional de Taxonomía de Virus (ICTV)[16,17], que confirmó la clasificación anterior [18]. Por consiguiente, en el capítulo se utilizó la clasificación actual del ICTV.

Tabla 1. Métodos analíticos disponibles para el diagnóstico de la enfermedad hemorrágica del conejo y su propósito

Método	Propósito					
	Demostrar ausencia de circulación del virus en la población	Demostrar ausencia de infección en animales individuales antes de los desplazamientos	Contribuir a las políticas de erradicación	Confirmar casos clínicos	Determinar la prevalencia de la infección – vigilancia	Determinar el estado inmunitario en animales o poblaciones tras la vacunación
Detección del agente¹						
ELISA	+	–	++	+++	+	–
EM	–	–	–	++	–	–
HA	–	–	–	+	–	–
RT-PCR en tiempo real	+	–	++	+++	+	–
Detección de la respuesta inmunitaria						
ELISA	+++	+++	+++	–	+++	+++
IsoELISA	++	+++	++	++	++	++
HI	++	++	++	–	++	++

Clave: +++ = método recomendado para este propósito; ++ = método recomendado pero tiene limitaciones; + = adecuado en muy pocas circunstancias; – = no adecuado para este propósito.

ELISA = enzoinmunoanálisis; EM = microscopía electrónica; HA = prueba de hemaglutinación;

RT-PCR = reacción en cadena de la polimerasa con transcripción inversa;

C-ELISA = enzoinmunoanálisis de competición; isoELISA = ELISA de isotipo;

HI = prueba de inhibición de la hemaglutinación.

En la Tabla 1 del *Manual Terrestre*, IsoELISA es una prueba adecuada ('++') para confirmar casos clínicos. Sin embargo, la definición de caso propuesta actualmente no incluye opciones para la detección de respuestas inmunitarias, por lo que podría considerarse que entra en conflicto con la Tabla 1.

Evaluación: La definición de caso propuesta puede entrar en conflicto con la Tabla 1 del *Manual Terrestre*. Además, se recomienda modificar el Capítulo 3.7.2. del *Manual Terrestre* para definir con mayor claridad las entidades consideradas como lagovirus patógenos del conejo.

3.5.2. Código Terrestre

Los lepóridos, los animales hospedadores según la definición de caso, están incluidos en el orden *Lagomorpha*, por lo que la definición de caso es coherente con la categorización utilizada en el Capítulo 1.3. del *Código Terrestre*. Dado que la denominación del Título 13. del *Código Terrestre* es «Leporidae», esto también es coherente con la definición de caso.

El capítulo específico de la enfermedad, 13.2. «Enfermedad hemorrágica del conejo», no incluye ninguna definición de caso. No contiene disposiciones para los lepóridos distintos de los conejos. En particular, según el Artículo 13.2.2., los exámenes virológicos o serológicos de conejos, tanto domésticos como silvestres, pueden confirmar la ausencia de la enfermedad.

En el apartado 10.3. de su informe de septiembre de 2021¹⁷, la Comisión Científica recomendó que la Comisión del Código incluya la revisión del Capítulo 13.2. en su programa de trabajo, y señaló que actualmente el capítulo no contiene una definición de caso ni disposiciones para la restitución del estatus libre de enfermedad.

Evaluación: A pesar de que las especies hospedadoras no se mencionan en el Artículo 13.2.1., existe un posible conflicto, por omisión, entre la definición de caso propuesta por los expertos y el *Código Terrestre* (es decir, liebres y *Sylvilagus* spp.) en virtud del Artículo 13.2.2. «País libre de enfermedad hemorrágica del conejo». Se recomienda enmendar las disposiciones del Capítulo 13.2. para reflejar el rango ampliado de los hospedadores en la definición de caso.

3.5.3. Conclusión

Una vez validada, la definición de caso no debe publicarse en el sitio web de la OMSA; sino que debe enviarse a la Comisión del Código para revisión e inclusión en el Capítulo 13.2. del *Código Terrestre*. En paralelo, se pedirá a la Comisión de Normas Biológicas que considere las cuestiones planteadas y proponga su solución en su informe.

Referencias

1. Desarrollo de definiciones de caso para las enfermedades de los animales terrestres inscritas en la Lista de la OIE *Boletín de la OMSA*. Disponible en: https://bulletin.woah.org/?official=10-3-2-2021-1_case-definitions&lang=es (consultado el 10 de agosto de 2022).
2. LE GALL-RECLÉ G., LAVAZZA A., MARCHANDEAU S., Bertagnoli S., ZWINGELSTEIN F., CAVADINI P., MARTINELLI N., LOMBARDI G., GUÉRIN J.L., Lemaitre E., DECORS A., BOUCHER S., LE NORMAND B. & CAPUCCI L. (2013). – Emergence of a new lagovirus related to Rabbit Haemorrhagic Disease Virus. *Veterinary Research*, **44** (1), 81. doi:10.1186/1297-9716-44-81.
3. CAPUCCI L., CAVADINI P. & LAVAZZA A. (2019). – Rabbit Hemorrhagic Disease Virus and European Brown Hare Syndrome Virus. doi:10.1016/B978-0-12-809633-8.20998-9.
4. CAPUCCI L., FALLACARA F., GRAZIOLI S., LAVAZZA A., PACCIARINI M.L. & BROCCHI E. (1998). – A further step in the evolution of rabbit hemorrhagic disease virus: the appearance of the first consistent antigenic variant. *Virus Res*, **58** (1–2), 115–126. doi:10.1016/s0168-1702(98)00106-3.
5. ABRANTES J., LOO W. VAN DER, LE PENDU J. & ESTEVES P.J. (2012). – Rabbit haemorrhagic disease (RHD) and rabbit haemorrhagic disease virus (RHDV): a review. *Veterinary Research*, **43** (1), 12. doi:10.1186/1297-9716-43-12.

¹⁷ [e-scad-sept2021.pdf \(woah.org\)](#)

-
6. VELARDE R., CAVADINI P., NEIMANIS A., CABEZÓN O., CHIARI M., GAFFURI A., LAVIN S., GRILLI G., GAVIER-WIDÉN D., LAVAZZA A. & CAPUCCI L. (2017). – Spillover Events of Infection of Brown Hares (*Lepus europaeus*) with Rabbit Haemorrhagic Disease Type 2 Virus (RHDV2) Caused Sporadic Cases of an European Brown Hare Syndrome-Like Disease in Italy and Spain. *Transboundary and Emerging Diseases*, **64** (6), 1750–1761. doi:10.1111/tbed.12562.
 7. NEIMANIS A.S., AHOLA H., LARSSON PETTERSSON U., LOPES A.M., ABRANTES J., ZOHARI S., ESTEVES P.J. & GAVIER-WIDÉN D. (2018). – Overcoming species barriers: an outbreak of *Lagovirus europaeus* GI.2/RHDV2 in an isolated population of mountain hares (*Lepus timidus*). *BMC Vet Res*, **14** (1), 367. doi:10.1186/s12917-018-1694-7.
 8. BYRNE A.W., MARNELL F., BARRETT D., REID N., HANNA R.E.B., MCELROY M.C. & CASEY M. (2022). – Rabbit Haemorrhagic Disease Virus 2 (RHDV2; GI.2) in Ireland Focusing on Wild Irish Hares (*Lepus timidus hibernicus*): An Overview of the First Outbreaks and Contextual Review. *Pathogens*, **11** (3), 288. doi:10.3390/pathogens11030288.
 9. LANKTON J.S., KNOWLES S., KELLER S., SHEARN-BOCHSLER V.I. & IP H.S. (2021). – Pathology of *Lagovirus europaeus* GI.2/RHDV2/b (Rabbit Hemorrhagic Disease Virus 2) in Native North American Lagomorphs. *Journal of Wildlife Diseases*, **57** (3), 694–700. doi:10.7589/JWD-D-20-00207.
 10. ASIN, J., REJMANEK, D., CLIFFORD, D. L., HENDERSON, E. E., MIKOLON, A., STREITENBERGER, N., MACÍAS-RIOSECO, M., WOODS, L. W., NYAOKE, A. C., CROSSLEY, B. and UZAL, F. A. (2022). – Diagnostic efforts during an outbreak of rabbit haemorrhagic disease virus 2 (*Lagovirus europaeus* GI.2) in California, US (2020-2021). , Montpellier, France. p 83
 11. ABADA DOS SANTOS F.A., PINTO A., BURGOYNE T., DALTON K.P., CARVALHO C.L., RAMILO D.W., CARNEIRO C., CARVALHO T., PELETEIRO M.C., PARRA F. & DUARTE M.D. (2022). – Spillover events of rabbit haemorrhagic disease virus 2 (recombinant GI.4P-GI.2) from Lagomorpha to Eurasian badger. *Transbound Emerg Dis*, **69** (3), 1030–1045. doi:10.1111/tbed.14059.
 12. CAPUCCI L., SCICLUNA M.T. & LAVAZZA A. (1991). – Diagnosis of viral haemorrhagic disease of rabbits and the European brown hare syndrome. *Rev Sci Tech*, **10** (2), 347–370. doi:10.20506/rst.10.2.561.
 13. COOKE B.D., ROBINSON A.J., MERCHANT J.C., NARDIN A. & CAPUCCI L. (2000). – Use of ELISAs in field studies of rabbit haemorrhagic disease (RHD) in Australia. *Epidemiol Infect*, **124** (3), 563–576. doi:10.1017/s0950268899003994.
 14. MARCHANDEAU S., GALL-RECLÉ G.L., BERTAGNOLI S., AUBINEAU J., BOTTI G. & LAVAZZA A. (2005). – Serological evidence for a non-protective RHDV-like virus. *Vet. Res.*, **36** (1), 53–62. doi:10.1051/vetres:2004049.
 15. STRIVE T., WRIGHT J.D. & ROBINSON A.J. (2009). – Identification and partial characterisation of a new *Lagovirus* in Australian wild rabbits. *Virology*, **384** (1), 97–105. doi:10.1016/j.virol.2008.11.004.
 16. VINJÉ J., ESTES M.K., ESTEVES P., GREEN K.Y., KATAYAMA K., KNOWLES N.J., L'HOMME Y., MARTELLA V., VENNEMA H., WHITE P.A. & Ictv Report Consortium null (2019). – ICTV Virus Taxonomy Profile: Caliciviridae. *J Gen Virol*, **100** (11), 1469–1470. doi:10.1099/jgv.0.001332.
 17. Genus: *Lagovirus* - Caliciviridae - Positive-sense RNA Viruses - ICTV Disponible en: https://talk.ictvonline.org/ictv-reports/ictv_online_report/positive-sense-rna-viruses/w/caliciviridae/1163/genus-lagovirus (consultado el 29 de julio de 2022).
 18. GREEN K.Y., ANDO T., BALAYAN M.S., BERKE T., CLARKE I.N., ESTES M.K., MATSON D.O., NAKATA S., NEILL J.D., STUDDERT M.J. & THIEL H.J. (2000). – Taxonomy of the caliciviruses. *J Infect Dis*, **181** Suppl 2, S322-330. doi:10.1086/315591.

.../Apéndice

Informe Sobre la Elaboración de la definición de Caso para la Infección por Lagovirus Patógenos del Conejo (Enfermedad Hemorrágica del Conejo)

Virtual, 9 - 25 de agosto de 2022

Autores

EXPERTOS EXTERNOS

Lorenzo Capucci

Istituto Zooprofilattico Sperimentale della Lombardia e dell'Emilia Romagna 'B. Ubertini'
Via A. Bianchi No. 7/9
25124 Brescia
ITALIA

Antonio Lavazza

Istituto Zooprofilattico Sperimentale della Lombardia e dell'Emilia Romagna 'B. Ubertini'
Via A. Bianchi No. 7/9
25124 Brescia
ITALIA

Patrizia Cavadini

Istituto Zooprofilattico Sperimentale della Lombardia e dell'Emilia Romagna 'B. Ubertini'
Via A. Bianchi No. 7/9
25124 Brescia
ITALIA

David Peacock

Peacock Bio-Science
PO Box 255
Echunga SA 5153
AUSTRALIA

Aruna Ambagala

CFIA-National Centre for Foreign Animal Disease
1015, Arlington Street
Winnipeg, MB R3E 3M4
CANADA

OMSA

Gregorio Torres

Jefe del Departamento científico

Jenny Hutchison

Jefa adjunta del Departamento científico

Roberta Morales

Coordinadora científica/Epidemióloga veterinaria
Departamento científico

**Anexo 8. Programa de Trabajo de la Comisión Científica de la OMSA para las Enfermedades de los Animales
(Septiembre de 2022)**

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OMSA PARA LAS ENFERMEDADES ANIMALES

París, 19 al 23 de septiembre de 2022

		Septiembre de 2022
Actualización de las normas de la OMSA		
	Glosario	No inscrito en el orden del día.
1	Capítulo 1.2. Criterios de inclusión de enfermedades, infecciones e infestaciones en la lista de la OIE	La Comisión Científica examinó ejemplos para cada criterio en los que los expertos o la misma Comisión habían identificado problemas, ya sea con el criterio o con su interpretación. La Comisión Científica propuso revisiones en el documento de orientación dirigido a mejorar la interpretación de los expertos con respecto a los criterios de inclusión en la lista. Además, recomendó que se actualicen los POE de inclusión, ya que la OMSA evalúa con anticipación el criterio (1) antes de presentar una solicitud a la directora general. Aunque por el momento no se recomiendan revisiones específicas del Capítulo 1.2., la Comisión Científica indicó su disponibilidad para participar en las discusiones cuando se empiece la revisión del capítulo. Se envió a consideración de la Comisión del Código la opinión de la Comisión Científica.
1	Capítulo 1.3. Enfermedades, infecciones e infestaciones de la lista de la OIE	Pese a que la Comisión Científica no considera que la categorización del capítulo 1.3. se base en principios científicos, acepta que es conveniente en términos administrativos y que ofrece orientaciones útiles sobre las principales especies de preocupación, especialmente cuando no hay una definición de caso. Sin embargo, cabe destacar que las decisiones de definiciones de casos basadas en la ciencia no deben restringirse a las especies existentes categorizadas dentro del capítulo 1.3. La Comisión Científica invita a la Comisión del Código a tener en cuenta su opinión encaminada a garantizar la coherencia entre la categorización del Capítulo 1.3. y los títulos del Volumen II del <i>Código Terrestre</i> . Se remitió a la Comisión del Código la opinión de la Comisión Científica.
	Capítulo 8.8. Infección por el virus de la fiebre aftosa	No inscrito en el orden del día.
	Capítulo 8.14. Infección por el virus de la rabia	La Comisión Científica respondió a un comentario enviado por la Comisión del Código sobre la posición de la Unión Europea en contra de reducir el periodo de espera tras las pruebas de anticuerpos para la importación de animales vacunados de países infectados (de tres meses a 30 días). La Comisión Científica observó que, en su modelo, la EFSA utilizó el tiempo de incubación como parámetro, según se

		Septiembre de 2022
		<p>explica en su informe, por consiguiente, considero que el periodo de espera se inicia desde el momento de la exposición más que en el momento de la detección de anticuerpos.</p> <p>La Comisión Científica hizo hincapié en los datos experimentales que demuestran que los perros con rabia que desarrollan anticuerpos mueren en promedio siete días después de la detección de anticuerpos (que varía de 0 a 13 días). Por lo tanto, un periodo de espera de al menos 30 días tras la detección de anticuerpos eliminará cualquier riesgo residual en la importación legal de perros rabiosos que estén incubando la enfermedad.</p> <p>Se remitió esta opinión a la Comisión del Código.</p>
	Capítulo 8.15. Infección por el virus de la fiebre del valle del Rift	
	Capítulo 8.16. Infección por el virus de la peste bovina	La Comisión Científica revisó los dos cuestionarios, uno para la restitución del estatus libre y el otro para la evaluación del riesgo de los demás Miembros sin ningún caso, y sugirió pocos cambios.
1	Capítulo 8.X. Infección por <i>Trypanosoma evansi</i> (surra)	No inscrito en el orden del día.
	Capítulo 11.4. Encefalopatía espongiiforme bovina	<p>La Comisión Científica examinó preguntas específicas remitidas por la Comisión del Código con respecto a la inclusión en la lista y a la notificación de la EEB atípica y si se ha de tener en cuenta en la evaluación del riesgo.</p> <p>Ver también el ítem sobre inclusión de enfermedades.</p>
	Capítulo 12.1. Infección por el virus de la peste equina	No inscrito en el orden del día.
	Capítulo 12.2. Metritis contagiosa equina	No inscrito en el orden del día.
	Capítulo 12.3. Durina	No inscrito en el orden del día.
	Capítulo 12.7. Piroplasmosis equina	No inscrito en el orden del día.
Reconocimiento oficial del estatus sanitario		
1	Evaluación de los expedientes de los Miembros	No aplica. Se informó a la Comisión Científica de la situación de las solicitudes presentadas por los Miembros
2	Misiones de expertos en los Países Miembros	La Comisión Científica dio prioridad al envío de misiones en los países con el fin de hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de los requisitos del <i>Código Terrestre</i> para el mantenimiento del estatus oficial
2	Seguimiento de los Miembros con un estatus sanitario oficial o suspendido	La Comisión Científica tomó nota de las suspensiones del estatus oficial desde su reunión de febrero de 2022: Indonesia (fiebre aftosa) Kazakstán (cinco zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación, PPC), Botsuana (una zona libre de fiebre aftosa sin vacunación).
1	Examen de las reconfirmaciones anuales	La Comisión Científica identificó 49 reconfirmaciones anuales para una revisión exhaustiva en su reunión de febrero de 2023.

		Septiembre de 2022
		Igualmente, aceptó la estrategia de trabajo para la revisión de los expedientes de reconfirmación anual durante los dos meses que preceden su reunión de febrero.
1	Armonización de los requisitos del <i>Código Terrestre</i> - Capítulos para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario	No inscrito en el orden del día.
1	Impacto de las revisiones de las normas de la EEB sobre la categoría de riesgo de EEB en los Miembros	La Comisión Científica examinó el informe del Grupo <i>ad hoc</i> sobre la revisión de las normas de la EEB y el mantenimiento del estatus de riesgo de EEB (22 a 24 de junio de 2022), al igual que las recomendaciones del grupo sobre cuestiones adicionales enviadas a dos Miembros después de dicha reunión.
Cuestiones de control de las enfermedades		
2	Asesoramiento sobre las estrategias e iniciativas mundiales (fiebre aftosa, PPR, rabia, PPA)	Se brindaron actualizaciones sobre las estrategias/iniciativas mundiales para la PPR y la PPA.
Disease control issues		
1	Consideración de los informes de los grupos <i>ad hoc</i> que no tratan el estatus zoonosanitario o la elaboración de normas y que son de competencia de la Comisión Científica	Ninguna en esta reunión
2	Evaluación de los progresos recientes en términos de control y erradicación de enfermedades infecciosas	Recopilar información sobre el genotipo en WAHIS: WAHIAD informó de que era posible activar un campo opcional para coleccionar información acerca del serotipo/subtipo/genotipo para la mayoría de las enfermedades en WAHIS. Mientras que WAHIAD estimó que, de esta forma, se apoyarían los esfuerzos de los Miembros encaminados al control de algunas enfermedades, otros consideraron que el beneficio para los Miembros de activar este campo sería muy limitado. En sus observaciones, la Comisión Científica observó que, (en general), la colecta de esta información sería útil para ampliar los conocimientos sobre la epidemiología de las enfermedades y las evaluaciones del riesgo. En su parecer, resulta importante activar este campo para todas las enfermedades zoonóticas de la lista que tiene graves impactos en la salud pública. La Comisión no estuvo de acuerdo con la evaluación de WAHIAD en que la activación de este campo no sería útil para la dermatosis nodular contagiosa y el complejo <i>Mycobacterium tuberculosis</i> .
ap	Evaluación de enfermedades emergentes	La Comisión Científica manifestó su reconocimiento por las revisiones introducidas en el POE sobre las enfermedades emergentes (abril de 2022) y solicitó la elaboración de un diagrama para comprender mejor el flujo de las actividades. La Comisión Científica revisó la información aportada por WAHIAD respecto a tres enfermedades que se habían notificado a la OMSA como enfermedades emergentes. La Comisión Científica acordó que se deberían cerrar los eventos de enfermedad tanto para <i>Ehrlichia canis</i> como para los rotavirus de las palomas y que no

		Septiembre de 2022
		<p>había necesidad de proceder a una evaluación de enfermedad emergente. La Comisión Científica indicó que, dado que se había efectuado una evaluación para la inclusión del virus de la diarrea epidémica porcina (decisión de no inclusión), esta enfermedad no era una enfermedad emergente, por lo que se debe actualizar WAHIS como corresponde.</p> <p>Se remitió a WAHIAD la decisión de la Comisión Científica.</p> <p>Viruela del mono: la Comisión Científica revisó información reciente y confirmó que no había cambiado su opinión desde la evaluación de agosto de que la infección la viruela del mono no era una enfermedad emergente en los animales.</p> <p>Influenza aviar (H3N8): la Comisión Científica revisó información reciente y confirmó que no había cambiado su opinión desde la evaluación de agosto de que la infección por influenza aviar (H3N8) no era una enfermedad emergente en los animales.</p> <p>Infección por SARS-CoV-2: la Comisión Científica determinó que todavía no se disponía de suficiente información para respaldar la realización de una evaluación para la inclusión de la infección por este agente patógeno en la lista, aunque recomendó mantenerla en el registro de enfermedades emergentes.</p>
1	Evaluación de agentes patógenos con respecto a los criterios del Capítulo 1.2.	<p>Ver discusión sobre la consideración de los criterios de inclusión del capítulo 1.2. y la categorización utilizada en el capítulo 1.3. (y en el Volumen II) del <i>Código Terrestre</i>.</p> <p>Theileria mutans: la Comisión Científica realizó una evaluación durante la reunión y concluyó que <i>T. mutans</i> no cumple el criterio de inscripción (2) y ninguno de los elementos del (4), por lo tanto, no puede añadirse a la lista.</p> <p>Encefalopatía espongiiforme bovina atípica: a solicitud de la Comisión del Código y con el acuerdo la directora general adjunta (teniendo en cuenta el POE de inclusión en la lista), la Comisión Científica procedió a la evaluación de la inclusión de este agente patógeno. Según la evaluación, no se cumplen los criterios (1) y (2) y ninguno de los elementos del (4), concluyendo que la EEB atípica deberá retirarse de la lista</p> <p>Streptococcus equi subsp. equi: la Comisión Científica finalizó la evaluación, indicando que la Comisión de Normas Biológicas había determinado en febrero de 2022 que se cumplía el criterio (3). La Comisión Científica consideró que este agente patógeno no cumplía ninguno de los elementos del criterio de inclusión (4) y concluyó que no debía añadirse a la lista. Destacó que los expertos en la materia, quienes determinaron por unanimidad el cumplimiento del criterio (4b), realizaron su evaluación a nivel del individuo, de la explotación o de la industria y no a nivel del país o zona.</p>

		Septiembre de 2022
1	Desarrollo de definiciones de caso	<p>La Comisión Científica elogió el trabajo asociado con los procedimientos internos para el desarrollo de definiciones de caso y los progresos realizados</p> <p>Infección por metapneumovirus aviar (rinotraqueítis del pato): se revisó la definición de caso, que se discutió con la Comisión de Normas Biológicas y se aprobó. Al no haberse identificado ningún conflicto en el <i>Código Terrestre</i> ni en <i>Manual</i>, la definición de caso se publicará en el sitio web en su debido momento</p> <p>Infección por el virus de la enfermedad hemorrágica de los conejos: se revisó la definición de caso, que se discutió con la Comisión de Normas Biológicas y se aprobó. Al haberse identificado un eventual conflicto con el <i>Código Terrestre</i>, se transfirió la definición a la Comisión del Código y, por ahora, no se publicará en el sitio web.</p>
3	Insectos	<p>Se informó a la Comisión Científica de las principales características del 41.º volumen de la <i>Revista Científica y Técnica</i> consagrado a las “Cuestiones reglamentaciones, medioambientales y de inocuidad relacionadas con el comercio internacional de insectos vivos”. Un reto clave en este tema es la ausencia de un marco de trabajo que cubra el comercio internacional de insectos. Se destacaron las posibles medidas que la OMSA pueda adoptar para mejorar las condiciones del comercio de insectos.</p>
Relación con otras comisiones especializadas		
1	Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres	<p>Complejo <i>Mycobacterium tuberculosis</i> complex: la Comisión Científica recordó que, en su reunión de febrero de 2022, la Comisión del Código no había aceptado su recomendación de ampliar la definición del complejo <i>Mycobacterium tuberculosis</i> utilizada por la OMSA a efectos del del <i>Código Terrestre</i> e incluir a cualquier miembro del complejo (específicamente <i>M. bovis</i>, <i>M. caprae</i> y <i>M. tuberculosis</i>) excluyendo las cepas vacunales. La Comisión Científica destacó que el POE de inclusión brindaba una vía para incluir cepas adicionales de <i>tuberculosis</i> dentro del complejo.</p> <p>Marco de trabajo para las normas del <i>Código Terrestre</i> – capítulos específicos de enfermedad: la Comisión Científica examinó la información recibida y remitió sus comentarios a la Comisión del Código sobre las “Disposiciones generales” y las “Recomendaciones para la vigilancia”.</p> <p>Propuesta del nuevo capítulo sobre bioseguridad: la Comisión Científica concordó con la necesidad de este capítulo que deberá describir los principios generales de bioseguridad para apoyar a las autoridades veterinarias en la puesta en práctica de las reglamentaciones. La Comisión Científica brindó su opinión a la Comisión del Código (cuya posición es diferente).</p> <p>Solicitud para revisar los Capítulos 8.10., 12.4., 12.11. del <i>Código Terrestre</i>: la Comisión Científica observó que estos capítulos eran bastante rudimentarios y que no se habían actualizado desde</p>

		Septiembre de 2022
		2000, 1968 y 1998, respectivamente. Aunque las pruebas científicas no sustentan la necesidad de contar con disposiciones propias a los caballos para la encefalitis japonesa (Artículo 8.10.2), recomendó que, antes de comenzar la revisión de los capítulos, estas enfermedades se evalúen con respecto a los criterios de inclusión para confirmar si deben permanecer en la lista.
1	Comisión de Normas Biológicas	La Comisión de Normas Biológicas y la Comisión Científica se reunieron de manera virtual después de la reunión de la Comisión Científica para discutir el trabajo sobre las definiciones de caso.
Grupos de trabajo		
2	Grupo de trabajo sobre la resistencia a los agentes antimicrobianos	Se actualizó a la Comisión sobre la revisión del Capítulo 6.10. "Uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en medicina veterinaria" y acerca del desarrollo de un documento técnico de referencia que enumere los antimicrobianos de importancia veterinaria para los cerdos.
2	Grupo de trabajo sobre fauna silvestre	La Comisión ofreció observaciones sobre un documento revisado acerca de las consideraciones de la vacunación de animales con un alto valor de conservación.
Otras actividades con posible repercusión en el programa de trabajo de la Comisión Científica		
1	Evaluación de las candidaturas para la designación de los centros colaboradores	Ninguna en esta reunión.
3	Actualización sobre las principales conclusiones y recomendaciones de las reuniones pertinentes para el trabajo de la Comisión	Ninguna en esta reunión.
3	Actualizaciones presentadas para información de la Comisión	La Comisión Científica fue actualizada sobre la labor de: OFFLU; el Consorcio de investigación internacional STAR-IDAZ; el Proyecto sobre la carga mundial de las enfermedades animales (GBAD), el Observatorio de la OMSA y las actividades de coordinación de investigación.
	Otros asuntos	Ninguno en esta reunión.

© **Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), 2022**

El presente documento fue preparado por especialistas a solicitud de la OMSA. Excepto en el caso de su adopción por la Asamblea mundial de los Delegados de la OMSA, lo expresado refleja únicamente las opiniones de dichos especialistas. Este documento no podrá ser reproducido, bajo ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la OMSA.

Todas las publicaciones de la OMSA (Organización mundial de sanidad animal) están protegidas por un Copyright internacional. Extractos pueden copiarse, reproducirse, adaptarse o publicarse en publicaciones periódicas, documentos, libros o medios electrónicos, y en cualquier otro medio destinado al público, con intención informativa, didáctica o comercial, siempre y cuando se obtenga previamente una autorización escrita por parte de la OMSA.

Las designaciones y nombres utilizados y la presentación de los datos que figuran en esta publicación no constituyen de ningún modo el reflejo de cualquier opinión por parte de la OMSA sobre el estatuto legal de los países, territorios, ciudades o zonas ni de sus autoridades, fronteras o limitaciones territoriales.

La responsabilidad de las opiniones profesadas en los artículos firmados incumbe exclusivamente a sus autores. La mención de empresas particulares o de productos manufacturados, sean o no patentados, no implica de ningún modo que éstos se beneficien del apoyo o de la recomendación de la OMSA, en comparación con otros similares que no hayan sido mencionados.